



**REGLAMENTO INTERNO
INSTITUTO ALEMÁN DE OSORNO**

OSORNO, AGOSTO DE 2022

Los Carrera 818, Osorno www.dso.cl

PRIMERA PARTE

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Instituto Alemán de Osorno fue fundado el 26 de enero de 1854, siendo reconocido por el Gobierno de Chile el 23 de mayo de 1855. De acuerdo con los estatutos aprobados por Decreto Supremo del 9 de septiembre de 1873, el Instituto Alemán de Osorno es una corporación sin fines de lucro, que tiene por objeto mantener establecimientos de instrucción de párvulos, primaria y secundaria.

IDENTIDAD DEL INSTITUTO ALEMÁN DE OSORNO

I. VISIÓN

La institución “Instituto Alemán de Osorno” es una comunidad educativa donde todos los estamentos se comprometen, de forma sustentable en el tiempo, con la formación de jóvenes, capaces de contribuir al desarrollo de sí mismo y del prójimo, en un mundo globalizado y en una sociedad del conocimiento, con la finalidad de que se desenvuelvan con confianza y creatividad frente a los desafíos que les plantee el futuro, integrando elementos de la cultura chilena y alemana.

II. MISIÓN

La institución “Instituto Alemán de Osorno” es una comunidad educativa mixta y laica, que propende a la formación multicultural, enfatizando el encuentro con el idioma y la cultura alemana.

En pos del objetivo de entregar una educación de calidad a todos sus estudiantes, se integran la formación humana y académica de excelencia, a través de la implementación de un modelo pedagógico que favorezca e invite a todos los integrantes de la comunidad a asumir una actitud activa y permanente de aprendizaje, que contribuya a su realización personal, al entendimiento mutuo, al respeto por la diversidad y al cuidado del medio ambiente.

III. PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO ALEMÁN DE OSORNO

El Instituto Alemán de Osorno, inspirado en los principios declarados por la Asociación de Colegios de Habla Alemana en Chile del año 2004 y en los de la Organización del Bachillerato Internacional, plantea:

1. El Instituto Alemán de Osorno se sustenta en una reconocida tradición de calidad, siendo una institución en permanente aprendizaje y constante mejoramiento con visión de futuro.
2. El encuentro con el idioma y la cultura alemana constituye un elemento central de nuestra formación multicultural e intercultural.
3. La convivencia al interior de nuestra comunidad escolar se debe caracterizar por el respeto mutuo, el sentido de responsabilidad, la honestidad, la tolerancia y la permanente búsqueda de justicia.

4. Nuestros profesores y profesoras son pedagogos competentes, lo que se debe reflejar en la mediación de saberes actualizados, por medio de una didáctica acorde al proyecto educativo y que favorezca una educación de calidad.
5. La motivación permanente de los estudiantes permitirá que actúen con autonomía responsable, siendo protagonistas de su propio aprendizaje y competentes en lo social y lo emocional.
6. El acto educativo del Instituto Alemán de Osorno tiene como una de sus metas formar jóvenes informados y ávidos de saberes, capaces de contribuir al desarrollo de sí mismo y del prójimo en un mundo globalizado y en una sociedad del conocimiento.
7. La participación activa de los apoderados, como colaboradores en nuestro rol formador, es condición para poder cumplir con éxito el compromiso educacional asumido.
8. Para privilegiar el aprendizaje permanente de la organización, desarrollamos un proceso de evaluación continua, con procedimientos internos y externos según necesidades e intereses.
9. El perfeccionamiento es parte fundamental del desarrollo de nuestra gestión de calidad y contempla los resultados de las evaluaciones.
10. Una gestión de calidad considera como base, evidencias evaluativas y permanente perfeccionamiento para el mejoramiento de la misma.
11. En nuestro quehacer, respetamos las normativas chilenas y alemanas que nos competen.
12. Mediante una óptima implementación, tanto en lo referente al personal como a la infraestructura, el sostenedor de nuestro colegio garantiza que estos principios se hagan realidad en forma sustentable a través del tiempo.

IV. PERFIL DEL ALUMNO

El Instituto Alemán de Osorno busca formar, a través de su proceso educativo, un sujeto gestor de su propia persona y cultura, favorecedor del desarrollo de sus potencialidades intelectuales y valóricas como una alternativa de crecimiento personal y social, descubridor de su propia vocación y coherente con el ejercicio de la misma.

La educación integral exige el pleno y armónico desarrollo de la persona del estudiante en sus cuatro dimensiones: saber, saber hacer, saber ser y saber convivir con los demás; por tanto, el perfil que privilegia el modelo de hombre que promueve la institución, considera los siguientes rasgos:

1. **Responsables** con su persona, con el medio social-ambiental, con su trabajo y con todo aquello que implique el bien común.

2. **Tolerantes**, preparados para enfrentar la adversidad, los cambios y dispuestos a respetar ideas, creencias o prácticas de los demás cuando sean diferentes o contrarias a las propias.
3. **Autónomos**, con confianza en sí mismos frente a los desafíos, manejando herramientas que le permitan una autodeterminación y el empleo responsable de la libertad.
4. **Creativos**, aceptando los desafíos como una oportunidad de aprendizaje y de crecimiento para poner en práctica las herramientas adquiridas en el proceso de aprendizaje-enseñanza.
5. **Laboriosos**, cumpliendo exitosamente con las exigencias de un mundo globalizado, a través del manejo de herramientas comunicacionales, científicas y tecnológicas, tales como: los idiomas español, alemán e inglés, la investigación y tecnologías de información y comunicación (TICs).
6. **Líderes**, en cuanto al modelo e inspiración que proyecta y refleja su persona en su entorno inmediato y comunidad, mostrando una actitud vanguardista frente a las exigencias del futuro.
7. **Indagadores**: desarrollan su curiosidad natural. Adquieren las habilidades necesarias para indagar y realizar investigaciones, y demuestran autonomía en su aprendizaje. Disfrutan aprendiendo y mantendrán estas ansias de aprender durante el resto de su vida.
8. **Informados e instruidos**: exploran conceptos, ideas y cuestiones de importancia local y mundial y, al hacerlo, adquieren conocimientos y profundizan su comprensión de una amplia y equilibrada gama de disciplinas.
9. **Pensadores**: aplican, por propia iniciativa, sus habilidades intelectuales de manera crítica y creativa para reconocer y abordar problemas complejos, y para tomar decisiones razonadas y éticas.
10. **Buenos comunicadores**: comprenden y expresan ideas e información con confianza y creatividad en diversas lenguas, lenguajes y formas de comunicación. Están bien dispuestos a colaborar con otros y lo hacen de forma eficaz.
11. **Íntegros**: actúan con integridad y honradez, poseen un profundo sentido de la equidad, la justicia y el respeto por la dignidad de las personas, los grupos y las comunidades. Asumen la responsabilidad de sus propios actos y las consecuencias derivadas de ellos.
12. **De mentalidad abierta**: entienden y aprecian su propia cultura e historia personal, y están abiertos a las perspectivas, valores y tradiciones de otras personas y comunidades. Están habituados a buscar y considerar distintos puntos de vista y dispuestos a aprender de la experiencia.
13. **Solidarios**: muestran empatía, sensibilidad y respeto por las necesidades y sentimientos de los demás. Se comprometen personalmente a ayudar a los demás y actúan con el propósito de influir positivamente en la vida de las personas y el medio ambiente.

14. **Audaces:** abordan situaciones desconocidas e inciertas con sensatez y determinación y su espíritu independiente les permite explorar nuevos roles, ideas y estrategias. Defienden aquello en lo que creen con elocuencia y valor.
15. **Equilibrados:** entienden la importancia del equilibrio físico, mental y emocional para lograr el bienestar personal propio y el de los demás.
16. **Reflexivos:** evalúan detenidamente su propio aprendizaje y experiencias. Son capaces de reconocer y comprender sus cualidades y limitaciones para, de este modo, contribuir a su aprendizaje y desarrollo personal.

V. PERFIL DEL PROFESOR

Considerando los fundamentos que sustentan el PEI y en función de los objetivos propuestos para el logro de la educación definidos por el Instituto Alemán de Osorno, los profesores que pertenecen a esta institución deben cultivar los siguientes aspectos:

Ámbito Ético:

1. Desempeñar su ejercicio profesional de acuerdo a los valores morales y humanistas expresados en este documento.
2. Manifestar respeto a sí mismo y a los demás, así como también favorecer la autocrítica y la tolerancia ante la crítica externa.
3. Ejercer una libertad responsable por sobre los intereses personales.
4. Reflexionar en forma permanente sobre su quehacer pedagógico y estar abierto a los cambios e innovaciones necesarios.
5. Contribuir y privilegiar por medio del ejercicio profesional, el desarrollo del respeto por la diversidad y el entendimiento mutuo.
6. Manifestar coherencia entre la vocación pedagógica y el ejercicio profesional.
7. Utilizarla honestidad como herramienta para el desempeño profesional y reconocerla como un pilar que favorece las relaciones personales al interior del establecimiento.

Ámbito socio-afectivo:

1. Cultivar buenas relaciones personales en términos armónicos, justos y solidarios con todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Construir vínculos de confianza con los distintos miembros de la comunidad educativa a través de un trato respetuoso.

3. Reconocer la necesidad de dar y recibir ayuda, trabajando en equipo y cultivando la solidaridad.
4. Generar espacios que permitan a los alumnos desarrollar el autoconocimiento y la confianza en sí mismos, con el objetivo de que se integren a su medio y establezcan relaciones sociales positivas.
5. Manifestar vocación de servicio hacia los estudiantes, con generosidad en su entrega profesional.
6. Valorar y aceptar los aportes de la comunidad educativa, en beneficio de su crecimiento personal.
7. Gestionar, desde sus comportamientos sociales, acciones que favorezcan el prestigio y las altas expectativas de logros educativos al interior y exterior del establecimiento.

Ámbito profesional

1. Ejecutar las responsabilidades pedagógicas, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en los documentos oficiales de la Institución.
2. Demostrar experticia en el manejo de los saberes propios de la disciplina que debe mediar en sus estudiantes.
3. Formular situaciones pedagógicas que fomenten la construcción del conocimiento en los estudiantes, en concordancia con el enfoque curricular vigente.
4. Estimular la indagación en sus estudiantes, planteando situaciones pedagógicas desafiantes para generar nuevos conocimientos.
5. Ser exigente consigo mismo en la búsqueda de instancias de perfeccionamiento que colaboren y favorezcan su crecimiento profesional.
6. Gestionar el proceso de aprendizaje – enseñanza en un contexto de diversidad de los alumnos, respetando los ritmos de aprendizaje de los mismos.
7. Utilizar metodologías innovadoras, por medio de recursos pedagógicos que involucren el uso de las Tic's.
8. Reflexionar de manera periódica sobre las acciones derivadas de la práctica profesional, reflejándolo en el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de sus alumnos.
9. Discriminar en el ejercicio del proceso de aprendizaje – enseñanza los roles que le competen al profesor y a la familia en el logro de los saberes (saber, saber ser, saber hacer y saber convivir con los demás) que le corresponde mediar.
10. Utilizar con eficacia, eficiencia y pertinencia los espacios pedagógicos (físicos y temporales) asignados para el proceso de aprendizaje – enseñanza.

SEGUNDA PARTE

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO ALEMÁN DE OSORNO

CAPÍTULO I

NORMATIVA APLICABLE A LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Las relaciones entre el Instituto Alemán de Osorno y los miembros de la comunidad educativa, así como la buena convivencia escolar, sus infracciones y sanciones, y el procedimiento sancionatorio aplicable, se regirán por las disposiciones del presente reglamento interno y de convivencia escolar.

Artículo 2. Las normas de este reglamento se inspiran en el proyecto educativo del Instituto Alemán de Osorno, en la Constitución Política de la República de Chile, así como en la normativa legal nacional e internacional aplicable en materia educacional especialmente contenida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos del Niño, y en la Ley N° 20.370 sobre Ley General de Educación.

Ninguna de las disposiciones de este reglamento podrá interpretarse en contravención a lo dispuesto en la normativa legal vigente o de forma tal que impida, limite o restrinja el efectivo ejercicio de los derechos y deberes que sus normas establecen.

Artículo 3. El Instituto Alemán de Osorno reconoce que la educación es un proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas, cuya finalidad es alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Dicho proceso se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Artículo 4. Las disposiciones de este reglamento no modifican la regulación legal en el ámbito de las relaciones paterno filial de los alumnos del Instituto Alemán de Osorno. En consecuencia, la calidad de apoderado no podrá afectar los derechos del padre y de la madre del alumno, sin perjuicio de lo que ordene el juez competente.

Artículo 5. Para los fines del presente reglamento, salvo que de su texto se desprenda un significado diverso, se entenderá:

1º. Por “**Instituto**” o “**colegio**”, el Instituto Alemán de Osorno.

2º. Por **“buena convivencia escolar”**, la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

De la buena convivencia escolar, así como de los órganos encargados de su resguardo y promoción se trata en el Título VII.

3º. El **“ciclo”** o **“ciclo escolar”** es el nivel de enseñanza en que se agrupan dos o más años de enseñanza preescolar, básica o media o ambos. Los ciclos escolares del Instituto son el *“Ciclo PEP”*, que comprende los cursos de nivel medio mayor en la educación preescolar a cuarto año de enseñanza básica; el *“Ciclo PAI”*, que comprende los cursos de quinto año de enseñanza básica a primer año de enseñanza media; y el *“Ciclo DIPLOMA”*, que comprende los cursos de segundo a cuarto año de enseñanza media.

Artículo 6. Los plazos que se establecen en este reglamento son de días hábiles. Son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

Artículo 7. Las comunicaciones de carácter particular que deban efectuarse a los padres, apoderados o sostenedores se harán por escrito y se notificarán personalmente a través de la libreta de comunicaciones, de paneles en espacio comunes del establecimiento o mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica proporcionada por el padre, apoderado o sostenedor al Instituto en cualquier gestión previa.

La notificación de las comunicaciones de carácter general dirigidas a la comunidad educativa se hará en alguna de las formas establecidas en el inciso anterior, a través de su publicación en la página web del Instituto o mediante circulares impresas.

La notificación hecha por algún medio electrónico se entenderá efectuada el mismo día de su inserción o despacho por ese medio.

Las notificaciones que procedan las practicará la autoridad que dictó el acto o resolución que se trata de notificar o la secretaria de la Dirección del Instituto.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Párrafo 1

De la estructura institucional y sus roles

Artículo 8. La **“comunidad educativa”** del Instituto es la agrupación de personas que inspiradas en principios, valores y propósitos comunes conforman la institución educativa “Instituto Alemán de Osorno”. Integran la comunidad educativa los alumnos, padres, apoderados, profesionales de la educación, los asistentes de la educación, el equipo docente directivo y el sostenedor del Instituto.

Artículo 9. El “**equipo docente directivo**” es el equipo integrado por el director, quien lo preside, los coordinadores de ciclo, el coordinador del equipo de formación y el coordinador de currículum y evaluación. Su rol es velar por el cumplimiento de aspectos académico - formativos al interior del Instituto.

Artículo 10. El “**consejo general de profesores**” es el órgano integrado por todos los profesores y educadores, así como por los profesionales asesores y presidido por el director o por un miembro del equipo directivo designado por el director. Su rol es analizar situaciones académico-formativas, junto con sugerir intervenciones que permitan la resolución de problemáticas asociadas a las áreas antes indicadas.

Artículo 11. El “**consejo de ciclo**” es el consejo integrado por el coordinador del ciclo respectivo y por los profesores que imparten clases en éste. Su rol es organizar y planificar el quehacer pedagógico y administrativo en cada ciclo de enseñanza.

Artículo 12. El “**coordinador académico del ciclo respectivo**” es el docente de nivel superior que se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación en el ciclo a su cargo. Su función principal es liderar, dirigir, supervisar y evaluar la implementación del Proyecto Educativo Institucional en su ciclo, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección.

Artículo 13. El “**consejo de profesores de curso**” es el consejo integrado por todos los profesores del curso, por el coordinador de ciclo y por el profesor jefe, quien lo preside. Su rol es analizar y resolver las problemáticas evidenciadas en cada curso.

Artículo 14. El “**equipo de formación**” es el grupo de profesionales cuyo rol es apoyar la labor pedagógica y formativa de los profesores a través de la asesoría permanente, con el fin de asegurar el óptimo aprendizaje para todos los alumnos.

Artículo 15. El “**profesor jefe**” es el profesor encargado de dirigir y coordinar las actividades educacionales, formativas y comunicacionales de los alumnos, profesores y padres y apoderados de un determinado curso.

Artículo 16. El “**profesor de asignatura**”, es el profesor cuyo rol es llevar a cabo directamente y de manera sistemática los procesos de enseñanza-aprendizaje y de formación, generando un ambiente propicio para que el alumno sea protagonista de su propio aprendizaje. Su función comprende el diagnóstico, planificación, ejecución, evaluación e información de los procesos y de las actividades educativas complementarias en cada uno de los cursos.

Artículo 17. El “**apoderado**” es el representante académico del alumno ante el Instituto y responsable de cumplir las acciones dispuestas por el colegio y sus autoridades en el proceso educacional y formativo de su pupilo.

Artículo 18. El “**asistente de la Educación**”, es el trabajador que desarrolla las siguientes funciones: a) de carácter profesional, realizada por profesionales no afectos al Estatuto Docente, para cuyo desempeño debe contar con el título respectivo; b) de paradocencia, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el

proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas del Instituto, para lo que debe contar con licencia media y, en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional o por una institución de educación superior reconocida por oficialmente por el Estado, y c) de servicios auxiliares, correspondiente a las labores de cuidado, protección y mantención del Instituto, para cuyo desempeño se deberá contar con licencia de educación media.

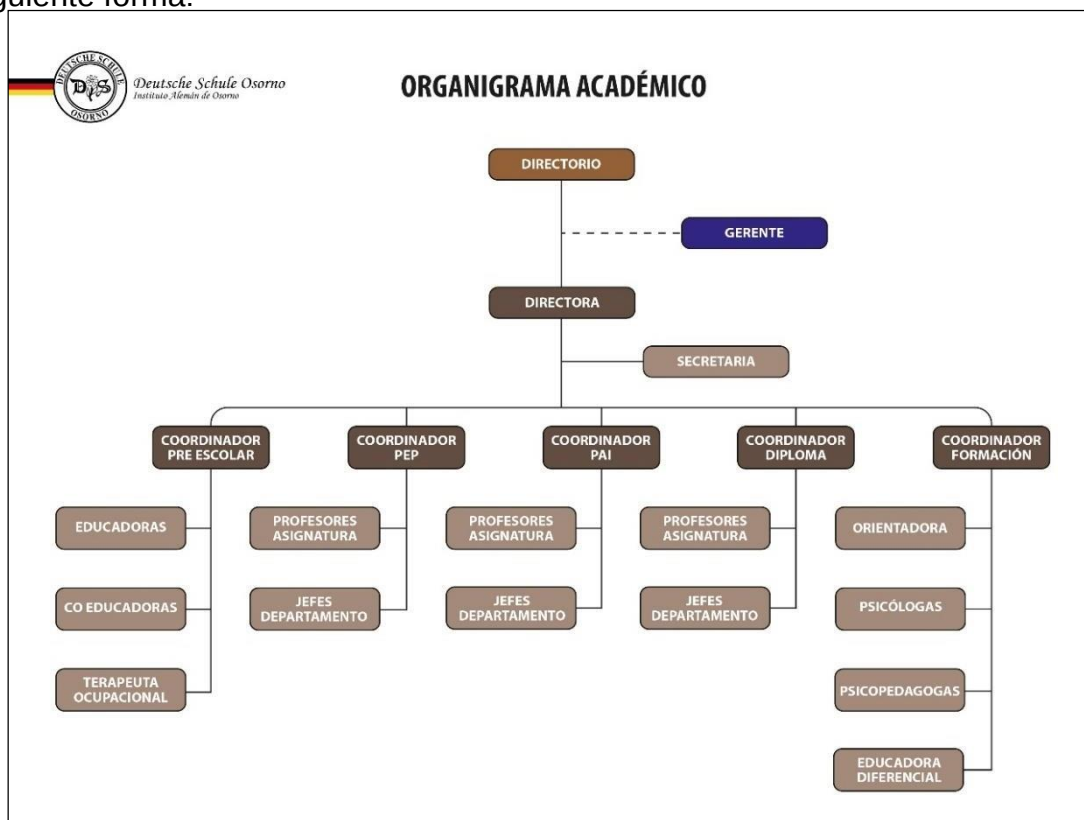
Artículo 19. El “**sostenedor**” es la persona que celebra con el Instituto el contrato de prestación de servicios educacionales o pacta su renovación, y contrae las obligaciones contenidas en él así como las demás obligaciones de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente.

Artículo 20. El “**alumno**” o “**estudiante**” es el niño, niña o joven con matrícula vigente en el Instituto.

El alumno de intercambio es el alumno que, procedente del extranjero, se incorpora a la comunidad educativa del Instituto por un período de tiempo limitado dentro de un año escolar, o continúa sus estudios en Chile integrándose formalmente al Instituto al año escolar siguiente. Todos los alumnos de intercambio se matricularán en el Instituto y serán ingresados en el registro de matrícula y en el libro de clases respectivos.

Las palabras “alumno”, “estudiante” o “niño” utilizadas sin distinción de sexo, se entenderán comprender ambos sexos, a menos que por la naturaleza de la disposición o el contexto se limiten manifiestamente a uno solo. Por el contrario, las palabras niña, alumna y otras semejantes que designan el sexo femenino, no se aplicarán al otro sexo, a menos que este reglamento las extienda expresamente a él.

Artículo 21. La estructura orgánica de la dirección y/o administración del Instituto está conformada de la siguiente forma:



De las instancias de participación y mecanismos de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa

Artículo 22. El Instituto Alemán de Osorno reconoce y garantiza la existencia y funcionamiento de las distintas instancias de participación de los miembros de la comunidad educativa, así como su derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Artículo 23. Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo¹⁸; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren para el progreso del establecimiento; y los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

Artículo 24. Los miembros de la comunidad educativa del instituto Alemán de Osorno gozan del derecho de libre asociación, asegurado constitucionalmente y consagrado en la normativa educacional. El ejercicio de este derecho será, fundamentalmente, a través del Centros de Alumnos y del Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, Consejos Escolares, Comité de Buena Convivencia Escolar y Comité de Seguridad Escolar.

La coordinación entre los miembros de la comunidad educativa se sujetará a los procedimientos y acciones que establezcan los estatutos o protocolos de actuación de los respectivos órganos en que se organicen los miembros de la comunidad escolar conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 25. El Instituto Alemán de Osorno reconoce y garantiza a los miembros de su comunidad educativa el derecho de comunicarse y de formular peticiones a los demás miembros de la comunidad educativa y, especialmente, a las autoridades del Instituto, en forma individual o en forma colectiva a través de la orgánica institucional adoptada por el colegio, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes.

TÍTULO III

DE LA ADMISIÓN

Artículo 26. El proceso de admisión al Instituto Alemán de Osorno asegura el respeto a la dignidad de los alumnos y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquellos que versen sobre derechos de los niños y que se encuentren vigentes. En ningún caso el proceso de admisión escolar podrá implicar discriminaciones arbitrarias.

Artículo 27. Para ser admitido al Instituto no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante, tales como nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres o apoderados.

Artículo 28. La admisión se realizará garantizando la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades.

La admisión será siempre objetiva y transparente, publicándose el proceso en medios electrónicos, en folletos o murales públicos.

La política de admisión se publicará en la página web del Instituto.

Artículo 29. Al momento de la convocatoria, se informará, en los casos que corresponda y conforme a la ley:

- a) El número de vacantes ofrecidas en cada nivel;
- b) Los criterios generales de admisión;
- c) El plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados;
- d) Los requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar;
- e) Los tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes;
- f) El monto y condiciones de cobro por participar en el proceso; y
- g) El proyecto educativo del establecimiento, sin perjuicio de su publicación en la página web del Instituto.

Artículo 30. Realizado un proceso de admisión, el Instituto publicará en un lugar visible y opcionalmente en un medio electrónico, la lista de los admitidos.

A quienes no resulten admitidos o a sus apoderados, cuando lo soliciten, se les entregará un informe con los resultados de sus pruebas, firmado por el encargado del proceso de admisión del establecimiento.

TÍTULO IV

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DE LA JORNADA ESCOLAR

Párrafo 1

De la presentación personal

Artículo 31. Los alumnos tendrán siempre una correcta presentación personal, tanto al interior como fuera del colegio, con ocasión de actividades curriculares o extracurriculares.

La correcta presentación personal comprende el uso de vestimenta adecuada y el cuidado de la higiene personal, acordes con la calidad de miembros de la comunidad educativa del Instituto Alemán de Osorno.

Artículo 32. El uso de maquillaje y de esmalte de uñas será siempre sobrio.

Artículo 33. Los hombres usarán el pelo corto, cuidando que el largo en su parte trasera no sobrepase el cuello de la polera, y deberán presentarse correctamente afeitados.

Párrafo 2

Del uniforme escolar

Artículo 34. Los estudiantes deben presentarse correctamente vestidos al Instituto, sólo con el uniforme escolar reglamentario, libre de accesorios tales como incrustaciones, teñidos extravagantes, etc.

Artículo 35. El uso del uniforme es obligatorio para todos los alumnos del Instituto.

Su uso adecuado forma parte de la correcta presentación personal de los estudiantes, tanto al interior del establecimiento como fuera de éste, especialmente con ocasión de su participación en actos oficiales a los que asistan en representación del colegio.

Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas por los padres o apoderados, el Director podrá eximir a los alumnos, por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.

Artículo 36. Los apoderados podrán adquirir el uniforme escolar al oferente y de la marca que libremente elijan.

Artículo 37. Es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad escolar el control del uso correcto del uniforme escolar. Estarán especialmente facultados para efectuar dicho control los integrantes del Equipo Directivo, el Encargado de Convivencia Escolar, los profesores jefes y los profesores de asignatura.

Artículo 38. El uniforme escolar estará integrado por las siguientes prendas:

A. Para la educación básica y media:

1. Damas:

- a) Falda oficial o pantalón de mezclilla gris
- b) Calceta y panty de color gris
- c) Polera de piqué blanca oficial del Colegio
- d) Polerón verde institucional

- e) Parka o polar con o sin manga azul oficial del Colegio
- f) Zapato o zapatilla negra, salvo su marca que podrá ser de color
- g) Delantal cuadrillé azul con blanco, cuyo uso es obligatorio en los cursos de primero a cuarto básico
- h) Delantal blanco para su uso al interior de los laboratorios de ciencias.

2. Varones:

- a) Pantalón de mezclilla gris
- b) Polera de piqué blanca oficial del Colegio
- c) Polerón azul oficial del Colegio
- d) Parka o polar con o sin manga azul oficial del Colegio
- e) Zapato o zapatilla negra, salvo su marca que podrá ser de color
- f) Cotona beige, cuyo uso es obligatorio en los cursos de primero a cuarto básico
- g) Delantal blanco para su uso al interior de los laboratorios de ciencias

B. Para Educación Física:

- a) Buzo y polera del Colegio
- b) Calcetas blancas
- c) Damas: calza corta negra o roja
- d) Varones: short negro o rojo
- e) Zapatillas deportivas.

Párrafo 3

De la asistencia a las actividades escolares y de la jornada escolar

Artículo 39. Es obligatoria la asistencia a clases, así como a las demás actividades programáticas o extra-programáticas en que así lo establezca este reglamento.

Artículo 39. La inasistencia de hasta dos días será justificada mediante comunicación escrita del padre o apoderado, la cual será entregada por el alumno al profesor a cargo del curso al momento de reintegrarse a clases, quien la registrará en la columna de observaciones del libro de clases electrónico.

Artículo 40. La inasistencia durante dos o más días por motivos médicos será justificada con el respectivo certificado que así lo acredite, el que será entregado por el alumno al profesor a cargo del curso al momento de reintegrarse a clases. Será responsabilidad del encargado de convivencia escolar dejar constancia en el libro electrónico, junto con solicitar al alumno la entrega del respectivo certificado médico en secretaría académica, de forma de canalizar la comunicación al resto de los docentes, junto con archivar dicha documentación en la carpeta personal del estudiante. Si no se justifica la inasistencia por motivos médicos en la forma indicada, se considerará injustificada la ausencia para todos los efectos que procedan.

Artículo 41. Toda ausencia por más de dos días por motivos no médicos será autorizada por el Coordinador de Ciclo previa solicitud escrita del apoderado, la que presentará al establecimiento, con al menos una semana de anticipación al inicio de la ausencia. No se aplicará esta regla en casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como el fallecimiento de un familiar directo.

Artículo 42. Todo impedimento médico del alumno para asistir a clases de educación física y/o natación, así como a cualquier otra actividad física, será informado por el apoderado al Coordinador de Ciclo o en secretaría académica inmediatamente de ser conocido, lo que acreditará con el respectivo certificado médico. Será responsabilidad del Coordinador de Ciclo comunicar a los profesores de asignatura la información presentada y de archivar el certificado médico en la carpeta personal del alumno.

Artículo 43. La inasistencia a evaluaciones se registrará por el Reglamento de Evaluación.

Artículo 44. La jornada escolar se distribuirá de lunes a viernes en el siguiente horario:

Primera hora	De 07.45 a 08.30 horas
Segunda hora	De 08.30 a 09.15 horas
Tercera hora	De 09.15 a 10.00 horas
Primer recreo	De 10.00 a 10.15 horas
Cuarta hora	De 10.15 a 11.00 horas
Quinta hora	De 11.05 a 11.45 horas
Segundo recreo	De 11.45 a 12.00 horas
Sexta hora	De 12.00 a 12.45 horas
Séptima hora	De 12.45 a 13.30 horas
Receso	
Octava hora	De 15.00 a 15.45 horas
Novena hora	De 15.45 a 16.30 horas
Recreo	De 16.30 a 16.45 horas
Décima hora	De 16.45 a 17.30 horas
Décima primera hora	De 17.30 a 18.15 horas

La jornada escolar se desarrollará de lunes a viernes en los horarios y considerando los recreos y recesos señalados, y se suspenderá en las fechas indicadas en el cronograma académico anual que se informe a la autoridad educacional respectiva.

Artículo 45. Los alumnos de los ciclos PEP, PAI y Diploma (1° básico a IV° medio), no podrán retirarse del Instituto antes del término de su respectiva jornada escolar (mañana o tarde) sin previa comunicación escrita del apoderado, la que será presentada por el alumno al Coordinador de Ciclo o al encargado de Convivencia escolar o al Coordinador del Departamento de Formación, quién firmará la autorización de salida en la libreta de comunicaciones del alumno, para el retiro de los estudiantes del establecimiento debe ser realizado de manera presencial por el Apoderado en la secretaría académica y se dejará constancia en el libro de registro de salida.

Artículo 46. Si durante la jornada escolar el alumno presenta síntomas de enfermedad o sufre un accidente, se comunicará esta circunstancia a su apoderado para su retiro por el acceso de calle Baquedano.

En casos graves y urgentes el alumno podrá ser retirado del establecimiento por uno o más de sus profesores con el solo objeto de ser conducido al centro de asistencia médica más próximo, lo que será comunicado inmediatamente a sus padres o apoderados. De esta circunstancia se dejará constancia en el libro de clases.

Artículo 47. Los profesores de asignatura controlarán la asistencia y puntualidad de los alumnos durante la jornada escolar.

Artículo 48. Los alumnos que lleguen atrasados al inicio o durante la jornada escolar, deberán ingresar por calle Los Carrera, registrándose el atraso en la Secretaría Académica en la libreta de comunicaciones y en el sistema de gestión informático interno.

Artículo 49. Los alumnos de quinto año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media que lleguen atrasados durante la primera hora de la jornada escolar, no podrán ingresar a sala clases y permanecerán en un lugar asignado por el Coordinador del Departamento de Formación, quien le entregará un pase a través de la libreta de comunicaciones para ingresar a la segunda hora de clases.

Los alumnos de los ciclos PAI y Diploma, que lleguen atrasados, después de la primera hora de clases (08:30 hrs.), deben ingresar con justificativo escrito y firmado por el apoderado en su agenda personal y permanecerá en la oficina de Orientación hasta el cambio de hora, salvo que tengan un evaluación agendada en el calendario de pruebas.

Artículo 50. El justificativo que presente el alumno que ingrese atrasado a clases se registrará en el sistema de gestión escolar interno.

Artículo 51. Si se acumularen tres atrasos en un semestre, el alumno será amonestado por escrito mediante carta que el Coordinador del Departamento de Formación enviará al apoderado.

Si se acumularan seis o más atrasos en un semestre, el Coordinador del Departamento de Formación ciclo citará al apoderado, quien deberá firmar un compromiso de cumplimiento de la jornada escolar de su pupilo, así como de la puntualidad en el ingreso a clases.

El incumplimiento de la carta de compromiso será causal de suspensión de las actividades lectivas y no lectivas por un día.

Artículo 52. Los alumnos que estando en las dependencias del Instituto lleguen atrasados a cualquier hora de clases, serán derivados al Coordinador del Departamento de Formación, quien dejará constancia del atraso en la libreta de comunicaciones y en el sistema de gestión escolar.

Artículo 53. Las áreas de recreos y baños asignadas a los diferentes niveles del colegio deben ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa. Los pasillos son de libre circulación, estando prohibido su uso para juegos que involucren elementos peligrosos.

Las diferentes áreas del Instituto están especificadas en el Plan Integral de Seguridad Escolar vigente en el Instituto, el que constituye un instrumento complementario que forma parte integrante de este reglamento.

En los recreos, los alumnos deben permanecer fuera de la sala de clases. Cuando las condiciones climáticas lo requieran, los alumnos podrán permanecer en los pasillos o en sus salas de clases, previa autorización del profesor que realiza el turno de vigilancia.

TÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 54. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los derechos y estarán sujetos a los deberes que se indican en los artículos siguientes.

Párrafo 1

Derechos y Deberes de los Alumnos

Artículo 55. Son derechos de los alumnos, los siguientes:

1° Recibir un trato respetuoso y digno, sin prejuicios, ni discriminaciones arbitrarias.

Todos los alumnos tienen derecho a un trato imparcial, atendiendo a sus respectivas necesidades. Las diferencias en los resultados académicos deben responder siempre a los intereses, habilidades y desempeños personales de los alumnos, y no a consideraciones que envuelvan un trato de discriminación arbitraria.

2° Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por

cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

3° Ser oído en un clima de diálogo constructivo.

4° Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y expresar su opinión.

5° Participar en las actividades que el colegio organice y proponga.

6° Crecer y desarrollarse en un ambiente sano y positivo.

7° Solicitar y recibir ayuda de los demás miembros de la comunidad educativa en caso de ser requerida.

8° Recrearse y descansar en los tiempos y lugares destinados para ello.

9° Actuar con libertad para expresar sus opiniones y emitir juicios responsablemente.

10° Recibir una formación integral conforme a los valores y principios consagrados en el proyecto educativo del Colegio y de acuerdo con los planes y programas del Ministerio de Educación.

11° Recibir oportunamente del Instituto la información de las actividades que le competan directa o indirectamente.

12° Participar con sus pares en una adecuada formación personal y comunitaria en los diversos aspectos de la misma.

13° Los demás derechos que acuerden las leyes, especialmente los contenidos en la ley N° 20.370, sobre Ley General de Educación.

Artículo 56. Son deberes de los alumnos:

1° Identificarse como alumno, respetando la institución que integra y representa, así como a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

2° Asumir responsablemente las obligaciones académicas y conductuales.

3° Escuchar y respetar las opiniones y juicios de los demás miembros de la comunidad educativa.

4° Contribuir a favorecer y desarrollar acciones que mejoren el clima de la convivencia al interior de la comunidad educativa.

5° No dañar ni atentar contra la integridad física y síquica y la dignidad de los demás miembros de la comunidad educativa y de terceros.

6° Alcanzar los mejores rendimientos en los subsectores de aprendizaje según su capacidad y esfuerzo y mantener un buen nivel académico.

7° Presentarse oportunamente con los útiles y materiales solicitados por el Instituto para el adecuado desarrollo de sus actividades.

8° Presentarse puntualmente al inicio de la jornada y de cada clase, aseado, con el uniforme oficial completo y en buen estado, tanto a las actividades académicas como a las de extensión curricular con carácter obligatorio, previstas por el colegio.

9° Comportarse adecuadamente dentro y fuera del colegio, según las indicaciones dadas en materia académica, disciplinaria o de convivencia.

10° Representar con decoro y respeto al colegio en los eventos para el que sea elegido.

11° Preservar, cuidar y mantener en buen estado el recinto escolar y sus bienes, así como el material didáctico, enseres, equipos y dotación en general, e instar a los demás miembros de la comunidad educativa a que actúen en tal sentido.

12° Solicitar o presentar oportunamente al profesor jefe, los permisos o los justificativos por inasistencias o atrasos a las actividades académicas y a las de extensión curricular obligatoria.

13° Respetar los símbolos patrios y del Colegio.

14° No ingresar a las dependencias del Instituto, portar, ni facilitar el porte de objetos corto punzantes, armas de fuego o de fantasía y cualquier otro objeto ajeno al quehacer educacional, capaz de producir daños a la integridad física o síquica de las personas o un razonable temor de verse expuesto a ellos.

15°. No usar durante el desarrollo de la jornada escolar, al interior de las salas de clases y mientras éstas se desarrollan, objetos o artículos eléctricos o electrónicos de cualquier especie, que no estén expresamente autorizados, tales como, entre otros, teléfonos, equipos de audio o de imágenes y computadores personales.

16° No ingresar al colegio montos significativos de dinero ni objetos de valor.

Sin perjuicio de las sanciones que procedan en caso de contravención de lo dispuesto en este número y en el que antecede, la pérdida de dichos objetos o valores será de exclusiva responsabilidad del alumno.

17° No ingresar al colegio, portar ni facilitar, a cualquier título, material pornográfico impreso, o no, y cualquier otro objeto que atente contra la dignidad de las personas y contra los principios y valores del Instituto Alemán de Osorno.

18° No fumar en las dependencias del colegio.

19° No ingresar, portar, consumir y facilitar, a cualquier título, alcohol en las dependencias del colegio.

20° Los estudiantes que se presenten al colegio con signos o evidencias de haber consumido alcohol o drogas no ingresarán a clases, y permanecerán en las dependencias del Instituto que se designen para el sólo efecto de ser retirado por sus padres o apoderados, sin perjuicio de la aplicación de la sanción reglamentaria que proceda.

Si la conducta del alumno fuere constitutiva delito, se hará la denuncia a la autoridad respectiva conforme a la legislación vigente.

Párrafo 2

Derechos y Deberes de los Padres, Apoderados y Sostenedores

Artículo 57. Son derechos de los padres y apoderados:

1° Recibir un trato adecuado, respetuoso y cordial de parte de todo el personal de la institución.

2° Ser respetado en su condición de apoderado, recibiendo una atención deferente y cortés por parte de quienes representan algún estamento del colegio.

3° Que se respete a su hijo o hija como persona única, con características irrepetibles, para lograr su potencial desarrollo humano.

4° Informarse del proceso de formación de sus hijos en el colegio, de manera continua o cuando la situación lo amerite.

5° Conocer y participar en la construcción y ajustes del Proyecto Educativo Institucional.

6° Recibir periódicamente información respecto al desarrollo integral de su hijo a través de los informes de personalidad.

7° Ser atendido por los profesores o directivos del Instituto cuando lo hayan solicitado con el debido respeto y antelación y respetando el conducto regular.

8° Participar activamente en las actividades del Centro de Padres y Apoderados. 9° Elegir y ser elegido como miembro directivo en los Centros de Padres.

10° Presentar reclamos respetuosos sobre la evaluación, comportamiento, sanciones o trato recibidos por sus hijos, siguiendo para ello el conducto regular de la estructura académica y administrativa del colegio.

11° Los demás derechos que le acuerden las leyes, especialmente los contenidos en la ley N° 20.370, sobre Ley General de Educación.

Artículo 57. Son deberes de los padres, apoderados y sostenedores, según corresponda:

1° Educar a sus hijos.

2° Informarse y conocer el Proyecto Educacional del Instituto, los planes y programas, los reglamentos y demás normas de funcionamiento del colegio, y cumplirlas.

3° Apoyar el proceso educativo de sus hijos.

4° Cumplir las obligaciones contraídas con el colegio.

5° El sostenedor deberá, especialmente, cumplir las obligaciones contraídas con el colegio contenidas en el contrato de prestación de servicios educacionales. Al finalizar el año escolar el Instituto podrá no renovar la matrícula del alumno cuyo sostenedor registre deudas de escolaridad.

6° Brindar un trato respetuoso a los demás integrantes de la comunidad educativa.

7° Compartir los propósitos y la orientación básica del Proyecto Educativo Institucional, apoyando el tipo de educación adoptada en dicho proyecto.

8° Conocer y cumplir el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

9° Actuar con respeto y lealtad hacia el Instituto y hacia los demás miembros de la comunidad educativa.

El colegio podrá impedir o restringir el acceso a sus dependencias a los padres o apoderados que ejecuten cualquier acto que atente contra la buena convivencia escolar o contra la integridad de los alumnos o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar.

10° Representar al alumno en calidad de apoderado.

11° Comprender y asumir la calidad de apoderado como misión personal y familiar frente al aprendizaje escolar y formativo de su pupilo o hijo.

12° Asistir a las reuniones a que sea convocado por las autoridades académicas o directivas del Instituto, apoyar sus planes, programas y compromisos didácticos de refuerzo.

13° Apoyar la institución en acciones formativas o disciplinarias, en beneficio de sus pupilos o hijos.

14° Promover y velar por la buena presentación personal, modales y comportamiento de sus hijos.

15° Integrarse y colaborar en acciones programadas por el Instituto y por el Centro General de Padres y Apoderados.

16° Mantenerse informado a través de la plataforma WEB del Instituto del rendimiento

escolar y del comportamiento general de su hijo; revisar su agenda y firmar las comunicaciones y documentos extendidos por el colegio.

17° Proporcionar a su pupilo el material escolar requerido por el colegio.

18° Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus pupilos o hijos dentro y fuera del colegio.

19° Informar al profesor jefe, a los integrantes del área de formación y/o a la dirección del Instituto sobre las circunstancias que puedan afectar a sus pupilos o hijos en el correcto desarrollo de su proceso formativo.

20° No interrumpir a los profesores en horarios de clases.

21° No ingresar a las dependencias del colegio (patio, sala de clases u otros) sin previa autorización.

22° Asistir regularmente a las reuniones, talleres y/o charlas formativas citadas por los profesores, la Dirección o el Centro de Padres y Apoderados, llegando puntualmente a éstas y sin retirarse antes de que concluyan.

23° Informar al colegio de situaciones de violencia, acoso escolar, abuso o maltrato infantil que afecten a un alumno del colegio, de las cuales tomen conocimiento.

24° Responder de los daños causados por su pupilo o hijo a las instalaciones y bienes de la comunidad escolar.

25° Hacer un uso responsable de las redes sociales.

26° Justificar con la debida anticipación su ausencia o dificultad para asistir a entrevistas, reuniones, charlas, talleres y encuentros

Artículo 58. En caso de incumplimiento de los deberes o de falta de adhesión al Proyecto Educativo Institucional, el colegio podrá solicitar el cambio de apoderado del alumno pudiendo no renovar su matrícula el año escolar siguiente.

Párrafo 3

Derechos y Deberes del Profesor

Artículo 59. Los profesores y educadores de párvulos desarrollarán sus funciones conforme a sus contratos de trabajo y de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional del Instituto Alemán de Osorno.

Artículo 60. Son derechos del profesor, los siguientes:

1° Recibir formación en todas las áreas que contribuyan al logro de la Misión de la Institución.

- 2° Recibir atención respetuosa, sincera y de diálogo por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 3° Ser atendido con respeto y atención al presentar sus quejas e inquietudes ante las autoridades del colegio, siguiendo el conducto regular.
- 4° Recibir información oportuna sobre todas las normas administrativas, pedagógicas y de seguridad que los rigen.
- 5° Disponer de dependencias debidamente habilitadas, de uso general, para la atención de alumnos y apoderados.
- 6° Respeto de su formación e idoneidad profesional en el ejercicio de su profesión docente.
- 7° Ser evaluado por los miembros de la comunidad escolar a través de procesos informados, organizados y planificados en conformidad a las pautas de la institución.

Artículo 61. Son deberes del profesor, los siguientes:

- 1° Generar el ambiente adecuado para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 2° Concurrir diariamente y en forma puntual a cumplir sus labores docentes, de acuerdo al horario que le entregue la Dirección del Instituto a comienzo de cada año escolar.
- 3° Concurrir diariamente con una presentación formal acorde a su función docente.
- 4° Hacerse cargo del curso que le corresponde en forma puntual y permanecer con él hasta el final de la hora de clases.
- 5° Preparar sus clases y manejar los contenidos de su asignatura de acuerdo a los estándares pedagógicos y de calidad docente fijados por el Colegio.
- 6° Promover la participación activa de los alumnos en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 7° Cumplir con los procedimientos académico-administrativos inherentes a su función de profesor, dentro de los plazos establecidos, tales como registro de la asistencia de los alumnos en el libro de clases, registro de observaciones, registro de notas dentro de los plazos establecidos, emisión de informes de notas y de personalidad, actas, planificaciones, material didáctico, etc.
- 8° Velar por el cumplimiento de las normas del presente reglamento.
- 9° Solicitar por escrito la autorización correspondiente en la Dirección en caso de ausencia prevista, y dejar el material pedagógico respectivo para que los alumnos trabajen la asignatura durante su ausencia si fuere autorizada.
- 10° Avisar a Secretaría, antes del inicio de la jornada, la inasistencia por alguna causa inesperada, con el objeto que se tomen oportunamente las medidas de suplencia.

11° Mantener una comunicación permanente y fluida con los padres y apoderados de los alumnos, proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso de aprendizaje-enseñanza y orientación de sus hijos.

12° Mantener al día los documentos relacionados con su función y entregar en forma precisa y oportuna la información solicitada por la Dirección del Instituto.

13° Participar en los Consejos Técnicos-Pedagógicos y/o Formativos que le competan.

14° Asistir a los actos educativos, culturales y cívicos que la Dirección del Establecimiento determine.

15° Asistir a cursos de perfeccionamiento que la Dirección determine.

16° Cumplir con todas las disposiciones que emanan de la ley, el Reglamento Interno y el contrato de trabajo.

17° Velar por la sana convivencia en todos los espacios y ámbitos del colegio y en toda otra actividad oficial fuera de él.

18° Mantener estrecho contacto con los profesores jefes respecto de la conducta de sus alumnos, su evolución y medidas tomadas.

19° Promover permanentemente y reforzar en el alumnado la realización de conductas positivas.

Párrafo 4

Derecho al desempeño en ambientes salubres e higiénicos y libres de contaminación

Artículo 62. El Instituto reconoce y garantiza el derecho de los miembros de la comunidad educativa a desempeñarse en un ambiente de orden y limpieza, salubre, higiénico y libre de contaminación.

Artículo 63. El jefe de mantención del colegio tendrá a su cargo un equipo de trabajadores de servicio integrado por asistentes o auxiliares de servicio.

Corresponderá al equipo de trabajadores de servicio, el aseo, desinfección y ventilación de las dependencias del Instituto, especialmente de sus salas, baños y pasillos, y del material didáctico y mobiliario en general, así como las reparaciones menores que éstas requieran. Estas tareas se ejecutarán con la periodicidad que exija la óptima mantención y uso de las dependencias.

Artículo 64. Con el objeto de evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas, el Instituto contratará la prestación de servicios externos permanentes de sanitización, desratización, desinsectación y control de plagas.

TÍTULO VI

DE LA GESTIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA

Artículo 65. La gestión curricular comprende las políticas, procedimientos y prácticas que lleva a cabo la dirección, el equipo técnico - pedagógico y los docentes del establecimiento paracoordinar, planificar, monitorear y evaluar el proceso de enseñanza - aprendizaje de los alumnos del Instituto, incluyendo las acciones tendientes a asegurar la cobertura curricular y mejorar la efectividad de la labor educativa.

Artículo 66. Los programas de estudio aplicados por el Instituto se ciñen a las bases curriculares elaboradas por el Ministerio de Educación, con especial observancia de lo dispuesto por la Ley General de Educación.

Artículo 67. Corresponde al director y al equipo técnico – pedagógico del Instituto coordinar la implementación general de las bases curriculares y de los programas de estudio, para lo cual deberán ejecutar las siguientes acciones:

- a) Definir y revisar los planes de estudio del Instituto en función de sus objetivos académicos y formativos
- b) Organizar la asignación de los docentes y horarios de los cursos primando criterios pedagógicos, como la distribución equilibrada de horas por asignatura en la semana, la experiencia de los docentes en sus respectivas áreas, entre otros.
- c) Resguardar los tiempos dedicados a la labor pedagógica de los profesores y al aprendizaje de los estudiantes. En esta tarea la calendarización de las actividades anuales se hará en función de su relevancia educativa, cuidando de evitar la interrupción y suspensión de clases y la celebración de reuniones innecesarias, entre otras precauciones necesarias para la mejor gestión pedagógica.
- d) Hacer el seguimiento de la implementación curricular por curso y asignatura para asegurar su cobertura. A dicho efecto llevarán el detalle de los objetivos cubiertos según el reporte de los profesores, la revisión de cuadernos y pruebas, y las observaciones de clases.

Artículo 68. Los lineamientos pedagógicos comunes para la implementación efectiva del currículum serán acordados por el director y el coordinador académico del ciclo respectivo del Instituto, oyendo a los docentes.

Se entiende por lineamientos pedagógicos comunes, las políticas comunes que deben implementarse en más de una asignatura o nivel de enseñanza para desarrollar hábitos y habilidades en los estudiantes, tales como políticas de tareas, de asignación de lecturas en las asignaturas, de uso de la biblioteca, de inclusión de preguntas de desarrollo en las pruebas, entre otras.

Tratándose de los lineamientos metodológicos por asignatura, serán establecidos por el director y el equipo técnico – pedagógico del Instituto, oyendo a los docentes, comprendiéndose entre éstos el método para aprender a leer.

La adquisición de los recursos educativos se hará en función de las necesidades pedagógicas del Instituto definidas por el director en coordinación con los coordinadores académicos de los diversos ciclos del Instituto.

Artículo 69. Las planificaciones anuales para todas las asignaturas por curso serán elaboradas por los profesores del Instituto, calendarizándose en ellas los objetivos de aprendizaje que se cubrirán durante el año de acuerdo con el calendario académico del colegio. Las planificaciones se elaborarán de manera que contribuyan siempre a la conducción efectiva de los procesos de enseñanza aprendizaje.

Artículo 70. Corresponde al director y al coordinador académico del ciclo respectivo apoyar a los docentes mediante la observación de sus clases y la revisión aleatoria de los cuadernos y otros materiales educativos con el fin de mejorar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 71. El director y el coordinador académico del ciclo respectivo, oyendo a los docentes, definirán la política de evaluaciones en el Reglamento de Evaluación y calendarizan las evaluaciones más importantes para su adecuada distribución anual.

Con el objeto de asegurar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje y del proceso de evaluación, el director y el coordinador académico del ciclo respectivo revisarán, con los docentes, las principales evaluaciones, cerciorándose que estén centradas en los objetivos relevantes, que tengan un nivel de exigencia adecuado, que no contengan errores de contenido y de construcción, y que contemplen distintas formas de evaluación, tales como, entre otras, pruebas de desarrollo, pruebas de desempeño, evaluación de portafolios y trabajos grupales.

Durante el desarrollo del proceso de evaluación se observará la definición y cumplimiento de los plazos para corregir las evaluaciones y retroalimentar a los estudiantes sobre su desempeño.

Artículo 72. El director y los coordinadores académicos organizarán con los profesores instancias y mecanismos de análisis de los resultados de las evaluaciones, con el fin de:

- Revisar el grado de cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.
- Revisar el nivel de exigencia de las evaluaciones.
- Identificar a los cursos y asignaturas que presentan rendimiento bajo lo esperado.
- Identificar a tiempo a los estudiantes que necesitan reforzamiento y a aquellos en riesgo de repetir.
- Identificar las metodologías y prácticas que son inefectivas y deben mejorarse.

Corresponderá al director y a los coordinadores académicos respectivos definir e implementar con los docentes del Instituto las estrategias remediales a partir del análisis de los resultados obtenidos. A dicho efecto podrán, recalendarizar las planificaciones cuando se detectan desfases o vacíos, ajustar metodologías y prácticas e implementar medidas de apoyo para los estudiantes que lo requieren.

Artículo 73. En las materias a que se refiere el presente título, el Consejo de Profesores tendrá carácter consultivo.

TÍTULO VII

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Párrafo 1°.

Principios fundamentales de convivencia

Artículo 74. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de buena convivencia escolar, sana y a recibir la formación integral necesaria para construirlo.

Se entiende por “buena convivencia escolar”, la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Su resguardo y promoción constituye una de las bases fundamentales del Proyecto Educativo Institucional del Instituto Alemán de Osorno.

Artículo 75. Los miembros de la comunidad educativa están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados, así como a promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades con observancia del mutuo respeto y tolerancia.

Artículo 76. Se prohíbe la ejecución, instigación o promoción de la violencia física y síquica en sus diversas manifestaciones, especialmente el acoso escolar. Los miembros de la comunidad educativa deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante de las cuales tomen conocimiento.

Artículo 77. Asimismo, los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Para estos efectos constituye acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Colegio por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Párrafo 2°.

Política de Prevención

A. Prevención de actos de acoso escolar y de violencia física y psíquica

Artículo 78. De acuerdo con la ley general de educación, el presente reglamento contempla las siguientes políticas de prevención en materia de convivencia escolar, sin perjuicio de las políticas adicionales cuyo diseño, implementación y control corresponderá, especialmente, al Comité de Convivencia Escolar y al Coordinador del Departamento de Formación de que tratan las disposiciones siguientes:

1. Para prevenir actos de violencia o acoso escolar, existirá un sistema de turnos de vigilancia durante los recreos, tanto en patios como en las restantes dependencias del colegio, a cargo de los docentes del establecimiento.
2. El colegio desarrollará anualmente el taller de habilidades socio emocional, especialmente dirigido a los alumnos de primero a quinto año de enseñanza básica. Asimismo, dictará en forma anual al menos una charla en materia de responsabilidad penal, especialmente dirigida a los alumnos de sexto año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media.
3. El colegio ejecutará el plan de orientación dirigido especialmente a los niveles de sexto año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media.
4. Anualmente el colegio dictará charlas sobre la buena convivencia escolar y sobre prevención de la violencia escolar, dirigidas a padres y apoderados del Instituto.
5. Existirá un sistema de cámaras de seguridad cuyos registros sólo podrán ser examinados en el marco de una investigación disciplinaria, con ocasión del desarrollo de políticas de prevención por parte de las autoridades del colegio, a requerimiento de la autoridad educacional, y, en todo caso, cuando así lo ordene el juez competente.

B. Prevención de hechos y agresiones de connotación sexual

Artículo 79. Se implementarán y observarán las siguientes políticas de prevención de hechos y agresiones de connotación sexual, sin perjuicio de las políticas adicionales cuyo diseño,

implementación y control corresponderá, especialmente, al Comité de Convivencia Escolar y al Coordinador del Departamento de Formación:

1. El Instituto implementará y ejecutará estrategias de información y capacitación dirigidas a la prevención de situaciones de riesgo o vulneración de derechos en el ámbito de la sexualidad, así como a fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los estudiantes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.
2. Las estrategias de información y capacitación se contendrán en el “Plan de Prevención de la Agresión Sexual y de Promoción de la Afectividad” del Instituto.
3. Para prevenir actos y agresiones de connotación sexual, existirá un sistema de turnos de vigilancia durante los recreos y en la hora de colación, tanto en patios como en las restantes dependencias del colegio, a cargo de los docentes del establecimiento.
4. El Instituto desarrollará anualmente un programa de capacitaciones a cargo de profesionales, las que estarán dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa.
5. Como instrumento de prevención y de fortalecimiento de la afectividad, el Instituto realizará anualmente el taller de habilidades socio emocionales, dirigido a los alumnos de primero a quinto año de enseñanza básica, y dictará en forma anual al menos una charla en materia de responsabilidad penal orientada a la prevención de la violencia escolar y sexual en el ámbito educativo, especialmente dirigida a los alumnos de sexto año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media.
6. El colegio ejecutará el plan de orientación dirigido especialmente a los niveles de sexto año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media.
7. Existirá un sistema de cámaras de seguridad cuyos registros sólo podrán ser examinados en el marco de una investigación disciplinaria, con ocasión del desarrollo de políticas de prevención de actos de violencia y de agresión sexual por parte de las autoridades del colegio, a requerimiento de la autoridad educacional, y, en todo caso, cuando así lo ordene el juez competente.

C. Acciones de información y capacitación para la prevención del porte y consumo de alcohol y drogas

Artículo 80. Para los efectos de este reglamento se entiende por “droga” a toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produzca de cualquier modo una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, con capacidad de crear dependencia psicológica, física o ambas.

Artículo 81. Con el propósito de prevenir el porte y consumo de drogas y alcohol, durante el año escolar se realizarán actividades preventivas, especialmente formativas.

En la asignatura de orientación o consejo de curso y en todos los cursos de los niveles de educación pre-escolar hasta cuarto año de enseñanza media se desarrollarán unidades temáticas que involucren un trabajo de reflexión con los estudiantes sobre los factores de riesgo, medidas de protección, relaciones interpersonales, toma de decisiones, redes de apoyo y cuidado de sí mismos.

Artículo 82. Las redes de apoyo o derivación a las que se podrá recurrir en caso de requerirlo la buena convivencia escolar, así como la prevención de actos de connotación sexual y violencia sexual, y la prevención del consumo de alcohol y drogas, estarán siempre disponibles para los miembros de la comunidad educativa del Instituto, tanto de parte de los profesores jefes de cada curso, como en la secretaría de la administración del Instituto.

Corresponderá al encargado de convivencia escolar diseñar y ejecutar un plan de difusión de esta información.

Párrafo 3°.

Del Comité de Buena Convivencia Escolar

Artículo 83. Habrá un Comité de Buena Convivencia Escolar que estará integrado por el Director del colegio, que lo presidirá, por un profesor de cada uno de los niveles de la enseñanza preescolar, básica y media, respectivamente, por un representante de los apoderados, elegido por éstos, y por un representante de los alumnos elegido por los alumnos de quinto año de enseñanza básica a segundo año de enseñanza media.

Para reunirse y funcionar se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate dirimirá el voto de su presidente.

Artículo 84. Corresponderá al Comité de Buena Convivencia Escolar el ejercicio de las facultades que le confiere la ley y, especialmente, las siguientes:

- 1°. Promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de la formación de Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del Colegio.
- 2°. Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo institucional del Colegio.
- 3°. Promover la buena convivencia escolar.
- 4°. Prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en el Párrafo 3°, del Título Preliminar de la Ley N° 20.370, General de Educación.
- 5°. Diseñar planes de prevención de la violencia escolar.

6°. Ejecutar programas de capacitación de la comunidad escolar en general, en materia de convivencia escolar.

7°. Impartir capacitación al personal directivo, docente, asistentes de la educación y a las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior del Colegio, sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

8°. Convocar al Consejo de Profesores del Colegio y oírlo, cuando requiera adoptar medidas particulares o no con relación a la convivencia escolar.

9. Elaborar un plan de gestión que exprese las medidas de prevención y promoción que diseñe el Comité, cuya implementación corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar a que se refiere el párrafo siguiente del presente Título.

10°. Implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

11°. Las demás que estén dentro de la esfera de sus atribuciones.

Párrafo 4°.

Del Encargado de Convivencia Escolar

Artículo 85. Existirá un Encargado de Convivencia Escolar, que será designado por el Director del Instituto.

La designación del Encargado de Convivencia Escolar se hará constar por escrito en su contrato de trabajo o en un anexo de éste o en cualquier otro documento formal que permita revisar su nombramiento. El Instituto asignará un número de horas que permita al Encargado de Convivencia Escolar cumplir sus funciones.

Artículo 86. El Encargado de Convivencia Escolar será responsable de la implementación de las medidas que determine el Comité de Buena Convivencia Escolar en su plan de gestión.

Corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar, asimismo, las siguientes funciones:

1. Ejecutar las acciones que determine el Comité en relación a la prevención de violencia escolar.
2. Revisar al menos una vez al año el manual “Normas y procedimientos para la prevención de maltrato y violencia escolar” y proponer las modificaciones y actualizaciones que se estime procedentes.
3. Generar los turnos de patio (recreos) y supervisar su cumplimiento.

4. Supervisar el ingreso de los alumnos, las actividades de patios durante el recreo y las actividades escolares durante la jornada escolar.

Párrafo 5°.

Protocolo de actuación de general aplicación

Artículo 87. Frente a una situación de violencia escolar se seguirán los pasos y acciones que se describen en los artículos siguientes, sin perjuicio de la aplicación de los protocolos especiales que forman parte del presente reglamento o se contienen en otros documentos.

Artículo 88. En situaciones de violencia escolar constituidas por hechos o conflictos aislados, se seguirán las siguientes acciones:

1. Intervención inmediata en el momento. Cada adulto, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informarse sobre el conflicto, inmediata y directamente a través de los alumnos involucrados en el problema.
2. Derivación del caso a Convivencia Escolar (ciclo correspondiente). Esta acción se realizará preferentemente dentro del mismo día de ocurrido el hecho, y, en todo caso, al día escolar siguiente.
3. Corresponderá al encargado de convivencia escolar:
 - a) Hablar con todos los involucrados, de manera de solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.
 - b) Informar lo ocurrido al coordinador de ciclo y al profesor jefe de los alumnos involucrados.
 - c) De considerarlo necesario, informará lo ocurrido a los padres o apoderados de los alumnos involucrados o los citará a entrevista.
4. Si el conflicto ocurriere durante el recreo, se podrá solucionar en el patio con los profesores de turno o con el encargado de convivencia escolar del ciclo correspondiente, dependiendo de su gravedad.

Artículo 89. En situaciones de violencia escolar constituidas por hechos o conflictos reiterados, que persisten en el tiempo, se seguirán las siguientes acciones:

1. Detectado un caso de hostigamiento, violencia o acoso de un alumno, que persistiere en el tiempo, se informará el hecho a Convivencia Escolar. El encargado de convivencia escolar

del ciclo correspondiente hablará con el alumno afectado.

2. Se informará el hecho al Coordinador de Ciclo y al Profesor Jefe, quienes harán la investigación del caso, cuyo resultado informarán al equipo conformado por el coordinador de ciclo, el encargado de convivencia escolar, un psicólogo del colegio y el profesor jefe, quienes analizarán la situación y determinarán si constituye un caso de acoso escolar.
3. Se citará a los padres y/o apoderados del alumno afectado, a quienes se informará la situación ocurrida y la manera en que se abordará el caso.
4. Se ejecutarán las acciones concretas para detener la violencia escolar detectada y se implementarán las acciones necesarias para impedir su ocurrencia futura.

Artículo 90. Plan de Acción. Se deberá intervenir cada situación que ocurra con el alumno involucrado, velando siempre trabajar con todas las partes.

Toda intervención deberá quedar registrada en un protocolo, el cual deberá ser archivado en la carpeta del alumno.

Las acciones concretas a seguir en caso de conflicto o violencia escolar se describen en instrumento anexo de este reglamento, que forma parte del mismo para todos los efectos reglamentarios. Las acciones concretas comprenderán la intervención psicológica inicial con los alumnos involucrados, la información inmediata de los hechos al profesor jefe y a los profesores de asignatura, citación a entrevista con los padres del agresor, trabajo directo y seguimiento del estado del afectado y del agresor, trabajo directo y seguimiento del estado del afectado y del agresor y derivación a especialistas externos en el evento de persistir la violencia detectada.

Artículo 91. Si el responsable de la violencia, maltrato u hostigamiento es docente o funcionario de la comunidad educativa y el hecho fuere constitutivo de maltrato infantil, abuso sexual o de alguna otra especie de delito, corresponderá al director, al coordinador de ciclo, encargado de convivencia escolar o al profesor que tome conocimiento del hecho, denunciarlo a la policía o al tribunal competente, dentro de las 24 horas siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal. La denuncia realizada por alguno de los obligados en esta disposición eximirá a los demás mencionados.

Artículo 92. En los casos señalados en el artículo anterior y en los demás casos en que no se trate de un hecho constitutivo de delito el apoderado del alumno afectado informará al coordinador de ciclo y al encargado de convivencia escolar la situación ocurrida, lo que se hará constar en acta firmada por los participantes. En dicho evento se seguirán las siguientes acciones:

1. El coordinador de ciclo citará a reunión en la que participarán el director, el encargado de convivencia escolar, un psicólogo del colegio y el profesor jefe del alumno, en cuanto no estén involucrados en los hechos denunciados, quienes determinarán si los hechos constituyen hostigamiento, maltrato o violencia, y se determinarán las acciones a seguir.
2. Se informará al apoderado del alumno afectado las decisiones tomadas y el procedimiento

a seguir.

3. El Director del colegio citará al docente o funcionario involucrado a una entrevista privada, con objeto de obtener información acerca de los hechos denunciados. El profesor o funcionario involucrado recibirá apoyo del Departamento de Formación (Psicología, Psicopedagogía y Convivencia Escolar). De haber mérito para ello, se informará de los hechos a las autoridades educacional y laboral respectivas.

TÍTULO VIII

DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR

Párrafo 1°.

Del acompañamiento escolar

Artículo 93. El reconocimiento de las acciones y actitudes positivas es fundamental en el desarrollo del alumno. Es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa destacar aquellas conductas positivas que ameritan reconocimiento privado y/o público.

Artículo 94 Anualmente, en cada uno de los cursos de primero básico a cuarto medio, los alumnos elegirán al “mejor compañero de curso”. El alumno elegido recibirá un reconocimiento en la ceremonia de fin de año escolar.

Para proceder a la elección, el profesor jefe informará y explicará a los alumnos que deberán considerar los siguientes indicadores, eligiendo al compañero de curso en quien concurran la mayor o más destacada cantidad de indicadores:

- a) Demuestra iniciativa para buscar soluciones a problemas al interior del curso.
- b) Canaliza información relacionada del curso y es un referente para la guía de actividades académicas y sociales.
- c) Es mesurado en su actuar, proponiendo siempre ideas en beneficio de sus compañeros.
- d) Posee habilidades comunicacionales que le permiten mantener relaciones cercanas con los miembros de la comunidad educativa.
- e) Se siente identificado con los lineamientos del colegio, esforzándose por cumplir con el perfil IB.
- f) Es tolerante y respetuoso en el trabajo con diferentes miembros de la comunidad educativa.
- g) Es solidario y demuestra preocupación por sus compañeros.

h) Apoya y promueve un estilo de vida saludable al interior del curso.

Artículo 95. El Instituto Alemán de Osorno y su comunidad educativa, con el propósito de estimular el esfuerzo de los alumnos por cumplir el propósito del proceso educativo, que busca formar sujetos gestores de su propia persona y cultura, favorecedores del desarrollo de sus potencialidades intelectuales y valóricas como una alternativa de crecimiento personal y social, descubridores de su propia vocación y coherentes con el ejercicio de la misma, ha instituido un especial reconocimiento mediante la asignación del “Premio Perfil IB – Ciclo PEP/PAI/DP”.

Para efectuar la asignación del “Premio Perfil IB”, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Atributo “Indagador”: i) Demuestra interés por aprender nuevas cosas, ii) Realiza preguntas sobre lo que ha aprendido, iii) Busca respuestas a situaciones que se le presentarán.
- b) Atributo “Buen comunicador”: i) Escucha con atención, ii) Piensa antes de actuar, iii) Busca diferentes formas de expresión.
- c) Atributo “Íntegro”: i) Respeta las reglas en todos los lugares en que se encuentra, ii) Reconoce con honestidad cuando realiza algo incorrecto.
- d) Atributo “Solidario”: i) Trabaja en equipo, ii) Ayuda a otros cuando lo necesitan.
- e) Atributo “Audaz”: i) Defiende sus puntos de vista u opiniones, ii) Evita ponerse en situaciones de riesgo si no cuenta con la supervisión de un adulto
- f) Atributo “Pensador”: i) Antes de tomar una decisión analiza posibles consecuencias, ii) Cuando se enfrenta a un problemas busca diferentes formas para resolverlo.
- g) Atributo “Equilibrado”: i) Sigue hábitos de higiene y limpieza adecuados, ii) Come alimentos saludables y balanceados, iii) Realiza ejercicios y se mantiene activo(a) físicamente.
- h) Atributo “Reflexivo”: i) Reconoce sus fortalezas y limitaciones, ii) Busca maneras de aprender y estudiar, iii) Reflexiona sobre las cosas que ocurren a su alrededor (vida cotidiana escolar).
- i) Atributo “Mentalidad abierta”: i) Acepta a las personas tal como son, ii) Toma en cuenta las opiniones de los demás.
- j) Atributo “Informado e instruido”: i) Busca aprender sobre su localidad, país y otros lugares del mundo, ii) Se esfuerza por aprender en todas las áreas del conocimiento.

Artículo 96. Las conductas señaladas en el artículo 94, que fueren observadas en los alumnos de cualquier curso, serán reconocidas por la comunidad escolar, fomentando así el destacado cumplimiento de los valores y principios del Instituto.

Constituyen acciones de reconocimiento de las acciones y actitudes positivas de los alumnos, las siguientes:

1. Reconocimiento o felicitación oral, que se da dentro o fuera de clase.
2. Anotación positiva, individual o grupal, consistente en el reconocimiento de una conducta sobresaliente de un alumno o grupo de alumnos. Este reconocimiento debe comunicarse por escrito al apoderado y debe incorporarse a los registros del colegio.
3. Felicitación semestral, que es otorgada por los profesores jefes en forma escrita a los alumnos que muestran conductas y actitudes positivas en la sala de clases.
4. Carta de felicitación de consejo de profesores, que se otorga por votación unánime del consejo de profesores para felicitar a los alumnos que han demostrado compromiso con los valores del colegio. Esta carta es firmada por el coordinador del ciclo respectivo en representación del consejo de profesores.
5. Carta de felicitación por logro académico, que se otorga a los cinco alumnos con mejor promedio en cada curso, la que es firmada por el coordinador de ciclo respectivo.
6. Diploma que en el acto de premiación de fin de año el centro de padres entrega al alumno elegido por sus compañeros y profesores como aquel que mejor representa los valores del colegio dentro de su curso.

Artículo 97. Las sanciones previstas en este reglamento se aplicarán cuando fueren estrictamente necesarias y, en todo caso, conforme al principio de proporcionalidad, considerando la naturaleza y magnitud de la falta, así como la envergadura del peligro o del daño efectivamente causado.

Artículo 98. En el evento de incumplir un alumno las disposiciones del presente reglamento, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Prevención: Todo educador preverá los posibles riesgos de disciplina y convivencia escolar, generando un ambiente de aprendizaje adecuado y actuando proactivamente en favor de la disciplina y la convivencia escolar.
2. Diálogo: Todo educador generará instancia de diálogo con los alumnos con el propósito de llevarlos a la reflexión sobre el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y las consecuencias en caso de transgresión.
3. Registro en el libro de clases: Todo profesor registrará las conductas, tanto positivas como negativas en la hoja de vida del alumno en el libro de clases, con el propósito de generar un historial de su desarrollo personal.
4. Citación al apoderado: Todo profesor podrá citar al padre o apoderado para informarle sobre la situación conductual, tanto positiva como negativa, del alumno. Durante dicha entrevista se establecerán compromisos con la familia para lograr la superación de la

actuación desfavorable del alumno y de esta forma mejorar la convivencia y la disciplina escolar. En caso necesario el alumno participará en la entrevista, previa autorización del apoderado. El compromiso quedará registrado en un acta firmada por todos los asistentes, la que se archivará posteriormente en la carpeta del alumno.

5. Derivación: El profesor jefe o educadora, según corresponda, previo informe del o de los profesores de asignatura o de la o las educadoras del nivel parvulario respectivos, solicitará el apoyo de los especialistas del colegio tales como psicólogos u orientadores, psicopedagoga y terapeuta ocupacional, quienes acompañarán al estudiante o párvulo ayudándolo a superar la dificultad que motiva o lo induce a los actos de indisciplina o falta. Si fuere necesario, el profesor jefe o educadora podrán solicitar una o más evaluaciones del niño o párvulo, efectuadas por un profesional externo, cuyos resultados serán entregados por escrito a la autoridad que los hubiere solicitado.

Asimismo, se podrá requerir que el alumno o párvulo sea sometido a un tratamiento médico por especialistas, debiendo los padres o apoderados exhibir y entregar al colegio los informes médicos o especialistas que se le requieran para comprobar el avance en el tratamiento del niño.

El requerimiento antes señalado procederá, especialmente, si la conducta del estudiante o párvulo pusiere en riesgo o causare daño a la integridad física o síquica de otro miembro de la comunidad educativa, o perturbare de manera reiterada el normal desarrollo de las actividades pedagógicas de su nivel o curso.

6. Si los padres o apoderados no cumplieren o retardaren el cumplimiento de uno o más de los requerimientos hechos conforme a lo señalado en el número que antecede y subsistiere el riesgo o daño a la integridad física o síquica de otro miembro de la comunidad educativa, o subsistiere la perturbación de manera reiterada del normal desarrollo de las actividades pedagógicas de su nivel o curso, el Director del Instituto podrá solicitar la medida de protección que proceda al Juzgado de Familia por abandono del menor o ejercer las demás acciones de protección que procedan ante el tribunal competente.
7. En los mismos casos señalados en el número anterior se podrá adoptar como medida de protección del o los afectados con la conducta del párvulo, su suspensión de asistencia a actividades escolares, curriculares o no, por un plazo determinado de hasta cinco días hábiles. La medida de suspensión podrá aplicarse nuevamente o renovarse si subsistieren los motivos considerados para aplicarla.

En ningún caso la medida de suspensión del párvulo constituirá una sanción disciplinaria.

CONDUCTAS QUE AMERITAN RECONOCIMIENTO PARA TODOS LOS CICLOS

Proactividad	Se destacará la actitud positiva y activa que tome cada estudiante, ante una situación, donde tome el control y de inicio al desarrollo de ideas y metodologías para mejorar lo que ocurre a su alrededor, anticipándose a posibles solicitudes.
Empatía con los Pares	Estudiante que logra percibir las necesidades emocionales de los otros, colocándose en su lugar, entregando apoyo y entregando formas de ayudar a sus pares.
Perseverancia	Estudiante muestra una actitud constante hacia la mejora y autosuperación
Tolerancia y Respeto	Se destacará al alumno que respete las creencias, ideas, opiniones y/o costumbres de sus compañeros, indiferente de que éstas no sean similares a las suyas, propiciando siempre un ambiente de sano dialogo.
Solidaridad	Estudiante que se destaca por su espíritu de colaboración y ayuda constante al prójimo, evitando el individualismo y el egoísmo, sin esperar nada a cambio.

Se proponen las siguientes acciones frente a estas conductas:

1. Anotación positiva, donde se registre la conducta destacada, con una breve descripción de la acción.
2. Carta al apoderado, que pueda dar a conocer la conducta destacada de su hijo/a con una breve descripción de la acción.

DESCRIPCIÓN DE OTROS RECONOCIMIENTOS.

Premio al Perfil IB	Para la asignación de este premio en los ciclos PAI y Diploma, se consideran a los estudiantes que reúnen los atributos del perfil de la comunidad de aprendizaje IB (indagador, buen comunicador, íntegro, solidario, audaz, pensador, equilibrado, reflexivo, mentalidad abierta e informado e instruido) y el desempeño observable para cada uno de ellos.
Premio al Mejor Compañero	Reconocimiento al estudiante de 5° Básico a IV Medio según pauta general considerando los aspectos formativos y sociales y sus indicadores tales como empatía, amistad, apoyo y solidaridad.
Premio a la excelencia académica	Se otorga al estudiante de los ciclo PAI y Diploma que han obtenido producto de su esfuerzo y perseverancia al término del año lectivo, los mejores resultados académicos.

Estos reconocimientos, se entregan en una ceremonia al término del año escolar con la participación de Dirección, profesores, padres y apoderados.

Párrafo 2°.

De las Faltas

Artículo 99. Atendida su gravedad, las faltas en que incurra un estudiante se clasifican en leves, graves y gravísimas.

Artículo 100. Constituyen faltas leves, las siguientes conductas:

1. Faltar a actividades escolares obligatorias sin justificación.
2. Abandonar la sala de clases sin autorización del profesor.
3. Faltar a una evaluación calendarizada con anticipación, sin justificativo.
4. Manifestar una conducta afectiva de pareja que no corresponde al ambiente propio de las actividades escolares.
5. Hacer uso de internet sin autorización del profesor o de forma no autorizada.
6. Llegar atrasado a clases, ya sea al inicio de la jornada o durante la misma.
7. Vestir uniforme incompleto o en mal estado o no usarlo.
8. Presentarse en el colegio falto de higiene o aseo personal.
9. Presentarse, los hombres, con el pelo largo, es decir, sobre el cuello de la polera o sin afeitarse adecuadamente.
10. Usar las mujeres maquillaje exagerado o uñas pintadas con colores llamativos o presentarse con peinados de fantasía y/o estilos de moda inadecuados, tales como decoloraciones, tinturas, visos, etc.
11. Usar accesorios llamativos, expansiones o incrustaciones en la cara u otras partes del cuerpo.
12. No portar los útiles necesarios solicitados por el profesor.
13. No cumplir con las tareas en forma oportuna, según las indicaciones del profesor.
14. Consumir alimentos o líquidos durante la hora de clases sin la autorización del profesor.
15. No entregar a sus padres o apoderados las comunicaciones enviadas por los profesores y/o dirección del colegio.

16. Ejecutar actos no autorizados o sin justificación con el propósito de ausentarse total o parcialmente de clases, tal como concurrir a enfermería sin necesidad.
17. Interrumpir o perturbar el normal desarrollo de la clase, actos cívicos, ceremonias, premiaciones, charlas, y otros similares, con conversaciones, risas o de otra forma equivalente.
18. Incumplir en el desarrollo de una actividad escolar las instrucciones u órdenes de trabajo o participación impartidas por un docente u otra autoridad del colegio.
19. No presentar comunicaciones firmadas.
20. Usar dispositivos electrónicos durante la hora de clases o usar el teléfono celular u otro cualquier dispositivo electrónico para realizar llamadas telefónicas y enviar o recibir mensajes de texto, sin la autorización del profesor.

Procedimiento:

Si hay un uso inapropiado del dispositivo móvil en el Instituto por parte del estudiante, previo aviso, advertencia o llamado de atención del docente, este será retenido, y podrá ser retirado por el padre o apoderado, única y exclusivamente el día que fue requisado en la tarde (cuando es por primera vez), en el horario 15.00 a 16.30 horas en la secretaría del establecimiento.

Si se repite esta situación con un alumno(a), el celular requisado podrá ser retirado por el padre o apoderado, única y exclusivamente los días viernes en la tarde en el horario 15.00 a 16.30 horas en la secretaría del establecimiento. Además, se dejará registro de este hecho en la hoja de vida del alumno(a). Al reincidir será considerado como falta grave y se aplica sanción según reglamento como tal.

21. En general, todo acto que altere la convivencia escolar sin involucrar daño físico o psicológico a otro miembro de la comunidad escolar, tal como atrasos, olvido de material, no entrar a tiempo a la sala de clases, o utilizar juguetes o cualquier otro objeto de entretenimiento en clases.

Procedimiento:

Si se acumularan tres anotaciones negativas de carácter leve en un semestre, el alumno será amonestado por escrito mediante carta o correo que el Coordinador del equipo de Formación enviará al apoderado, con copia al Profesor Jefe y Coordinador de ciclo.

Si se acumulara seis o más anotaciones negativas de carácter leve, el Coordinador del Departamento de Formación citará al apoderado y al estudiante a una reunión tripartita, para establecer acuerdos y compromisos que quedaran por escrito en el protocolo de entrevista. El incumplimiento de los acuerdos o el registro de nuevas anotaciones, será causal de suspensión de asistencia a clases en aula o a actividades extracurriculares por un tiempo no superior a 5 días.

Artículo 101. Constituyen falta grave las siguientes conductas:

1. Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del colegio
2. Dañar textos, útiles, materiales o trabajos de sus compañeros.
3. Rayar el mobiliario u otros bienes del colegio.
4. Arrojar papeles, tiza, borradores u otros objetos al interior o exterior del establecimiento.
5. Interrumpir, tras la advertencia del profesor, el normal desarrollo de la clase u otra actividad académica, impidiendo el cumplimiento de los objetivos, ya sea conversando, molestando a otros compañeros o gritando en la sala.
6. Sustraer intencionalmente textos, útiles, materiales o trabajos de otros compañeros.
7. Apropiarse y presentar como propia el todo o parte de la elaboración intelectual de otro.
8. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del colegio, impidiendo el normal funcionamiento de las actividades al interior del mismo.
9. Romper deliberadamente los muebles u otros bienes o instalaciones del colegio, tales como servicios higiénicos, duchas.
10. Utilizar la red del colegio para navegar en páginas o sitios que ofrezcan contenido pornográfico u otras que atenten contra la dignidad de las personas.
11. Presentarse a cualquier actividad del colegio con hálito alcohólico o bajo la influencia del alcohol o de cualquier droga no autorizada.
12. Sustraer, manipular, alterar, ocultar o dañar los registros y libros de clases.
13. Modificar o, en general, adulterar, de cualquier forma, la corrección de una evaluación.
14. Suplantar la identidad propia o de otro durante la aplicación de una evaluación o procedimientos administrativos.
15. Dañar la imagen y el prestigio del Instituto Alemán de Osorno, de cualquier forma y en cualquier actividad, sea o no de representación oficial.
16. Ingresar a la sala de profesores sin autorización de un profesor.
17. Falsificar la firma de otro.
18. Utilizar lenguaje indebido o grosero en el ámbito escolar.

19. Faltar a la verdad, engañar o mentir.
20. Faltar el respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa, incumpliendo sus órdenes o instrucciones.
21. Realizar juegos bruscos y/o violentos que pongan en peligro la integridad física propia o de otro.
22. Fumar o consumir alcohol en el interior del colegio o en las dependencias de su propiedad, y en actividades oficiales del establecimiento.
23. Copiar, intentar copiar o viciar de cualquier otra forma una evaluación.
24. Adquirir o facilitar a cualquier título instrumentos de evaluación antes de ser aplicado o de concluir su aplicación.
25. Ingresar o permitir el ingreso a las dependencias del colegio de personas ajenas a la comunidad educativa sin autorización previa de la autoridad académica o administrativa respectiva.
26. Inducir o forzar a otro a cometer una falta leve.
27. No entrar a clases estando en el colegio.
28. Abandonar el recinto escolar sin autorización.

Procedimiento:

Se notifica al apoderado y, al día siguiente, deben ingresar con este para firmar carta de compromiso. Se sanciona la falta con la aplicación de medida disciplinaria por ser falta grave.

29. En general todo acto no reiterado que atente contra la integridad sicológica de otro miembro de la comunidad educativa, contra el bien común, o contra la convivencia a través de acciones deshonestas, tal como agresión, intimidación u ofensa a otro, incluyendo a docentes, asistentes de la educación, etc.; daño de bienes comunes; y falsear o corregir calificaciones.

Artículo 102. Constituyen faltas gravísimas las siguientes conductas:

1. Acoso escolar, esto es, toda agresión u hostigamiento reiterado, realizado por medios físicos, tecnológicos, cibernéticos o cualquier otro, dentro o fuera del colegio, cometido por estudiantes que individual o colectivamente atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que le provoque maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal grave tomando en cuenta su edad y condición.
2. Maltrato escolar, esto es, toda acción u omisión intencional realizada por cualquier medio, incluso a través de medios tecnológicos o cibernéticos, dentro o fuera del Colegio, cometido contra otro estudiante, siempre que:

- a) produzca un menoscabo o daño en la integridad física o psíquica, en la vida privada, en la propiedad o en otros derechos fundamentales de la víctima, o que produzca en ésta un razonable temor de verse expuesta a él;
 - b) cree un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo hacia la víctima;
 - c) dificulte o impida, de cualquier manera, el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico de la víctima.
3. Burlarse de manera reiterada e intencionada de uno o más compañeros.
 4. Ofender con mensajes o dibujos que contengan insultos, descalificaciones, groserías, entre otros, a cualquier integrante de la comunidad educativa.
 5. Grabar, fotografiar o registrar sin autorización previa, de cualquier forma y por cualquier medio, visual o auditivo, actividades lectivas o no en que participen miembros de la comunidad educativa; o difundirlos por cualquier medio causando daño a las personas.
 6. Desarrollar proselitismo político o religioso, dentro de las dependencias del establecimiento.
 7. Manipular en forma indebida productos químicos dentro del establecimiento.
 8. En general, todo acto reiterado que atente contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos, tal como acoso escolar, robos, abuso sexual y tráfico de drogas.
 9. Sustraer pruebas, guías o cualquier instrumento de evaluación, aplicados o no, u otros documentos, datos o información de los profesores, equipo de formación, por cualquier medio y con cualquier propósito.
 10. Portar elementos corto punzantes, armas o cualquier otro tipo que representen un riesgo a la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
 11. Inducir o forzar a otro a cometer una falta grave o gravísima

Artículo 103. Los hechos constitutivos de faltas graves o gravísimas se comunicarán de inmediato a los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados.

Párrafo 3°.

De las Medidas Pedagógicas o Formativas

Artículo 104. Las medidas pedagógicas o formativas permiten que el alumno tome conciencia de la consecuencia de sus actos, que aprenda a responsabilizarse de ellos y que desarrolle compromisos genuinos de reparación del daño causado. Constituyen medidas pedagógicas, entre otras, las siguientes:

1°. Diálogo personal pedagógico y correctivo, por el que el profesor explica y representa al alumno infractor su conducta, conminándolo a enmendarla.

2°. Diálogo grupal reflexivo, por el que el profesor explica y representa a los alumnos infractores involucrados sus conductas, conminándolos a enmendarlas.

3°. Servicios en beneficio de la comunidad educativa, tales como colaboración en la limpieza u orden de las dependencias del colegio; y ayuda en el cuidado de alumnos menores.

4°. Servicios pedagógicos, tales como recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al del infractor, ser ayudante de un profesor según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca, y ayudar a estudiantes menores en la realización de sus tareas.

5°. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.

Párrafo 4°.

De las Medidas Disciplinarias

Artículo 105. Las infracciones a este reglamento podrán ser sancionadas con la aplicación de una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

1. Amonestación verbal, consistente en el llamado de atención y representación verbal al alumno de su falta cometida. Puede aplicarla cualquier integrante de la comunidad educativa, tanto en el interior del colegio, como en su entorno exterior cuando el alumno porta el uniforme oficial del colegio.
2. Amonestación por escrito, consistente en la censura por escrito, dirigida al padre o apoderado, de la falta cometida por el alumno.
3. Acciones de reparación, consistentes en la ejecución por parte del alumno infractor de acciones reparadoras del daño causado, con el objeto de llevarlo a la reflexión sobre la infracción cometida.
4. Suspensión de asistencia a actividades curriculares diversas de clases en aula, o a actividades extracurriculares tales como salidas a terreno, deportivas, actos oficiales, viaje

a Antillanca, viaje de Intercambio entre otras, incluso la ceremonia de licenciatura en el caso de alumnos de cuarto medio.

5. Suspensión de asistencia a clases en aula por un tiempo no superior a cinco días, el que podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo, por causa justificada.

En este caso así como en el evento de suspensión de asistencia a otras actividades curriculares diversas de clases en aula, referidas en el número que antecede, el alumno quedará sujeto a la obligación de realizar un trabajo en el hogar con la finalidad de inducirlo a la reflexión en conjunto con su grupo familiar sobre la falta cometida. El trabajo será revisado por un integrante del departamento de formación, que será designado en función de la falta cometida, quien efectuará una entrevista personal con la finalidad de reforzar el cambio de conducta.

6. Condicionalidad, consistente en la sujeción de la vigencia de la matrícula del alumno al cumplimiento de determinadas condiciones durante un período de tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a ocho meses, que debe ser revisada al final de cada semestre y en cual el consejo de profesores de curso examinará el cumplimiento de las condiciones impuestas. La condicionalidad es un proceso de apoyo y monitoreo de la conducta integral del alumno por parte de las áreas de convivencia escolar, orientación y, en caso necesario, también de psicopedagogía.

Durante la vigencia de su matrícula en el colegio, el alumno podrá registrar como máximo una condicionalidad por cada uno de los ciclos de enseñanza básica y media. Si excediere dicho límite podrá imponerse la medida disciplinaria del número siguiente de este artículo.

7. No renovación de la matrícula del alumno el año escolar siguiente a aquél en que se aplique la sanción.

Procederá esta medida, además, en el evento señalado en el artículo 35 N° 5 de este reglamento.

8. Expulsión. La expulsión es la separación inmediata y definitiva del alumno del colegio, aplicada en cualquier momento del año académico en curso o del correspondiente al año escolar siguiente si se hubiere pagado la matrícula de este último período. La aplicación de esta medida disciplinaria será comunicada a la autoridad educacional respectiva.

Artículo 106. A la infracción constitutiva de falta leve se aplicará una o más de las medidas pedagógicas del artículo 104 y una o más de las medidas disciplinarias descritas en los números 1. A 3. Del artículo anterior.

Artículo 107. A la infracción constitutiva de falta grave se aplicará una o más de las medidas pedagógicas del artículo 104 y una o más de las medidas disciplinarias descritas en los números 4. Y 5. Del artículo 105.

Artículo 108. A la infracción constitutiva de falta gravísima se aplicará una o más de las medidas disciplinarias descritas en los números 6. Al 8. Del artículo 105.

Artículo 109. A toda infracción a las normas del presente reglamento que no tenga señalada una sanción específica se aplicará una o más de las medidas pedagógicas del artículo 104 y se castigará con una o más de las medidas disciplinarias descritas en los números 1. A 6. Del artículo 105.

Artículo 110. La aplicación de alguna de las medias disciplinarias señaladas en los números 7 y 8 del artículo 105 impedirá permanentemente la reincorporación del alumno al colegio.

Artículo 111. De las medidas pedagógicas y de las medidas disciplinarias aplicadas se dejará constancia en la hoja de vida del alumno en el libro de clases.

Artículo 112. Las medidas educativas y sanciones que se impongan se aplicarán dentro de los márgenes que corresponda, tomando en consideración las siguientes circunstancias atenuantes y agravantes:

1. La edad, el desarrollo psicoafectivo, volitivo y las circunstancias personales, familiares y sociales del infractor.
2. Haber actuado el infractor por motivos nobles o altruistas.
3. El haber tenido buena conducta anterior.
4. El haber sido inducido a cometer una falta por alguien de mayor edad.
5. Haber manifestado arrepentimiento.
6. Haber intentado reparar con celo el mal causado.
7. La calidad de reincidente en infracción de la misma especie o en otras infracciones semejantes. Se entenderá que hay reincidencia cuando se cometan tres o más faltas en un período de tres meses en un mismo o diferente semestre académico.
8. El perjuicio que pudiere derivarse de la infracción.
9. La cooperación que el infractor prestare para esclarecer su situación.
10. El grado de negligencia o intención que hubiere mediado en el acto u omisión.
11. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
12. Colocar en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica a la persona sobre quien se ejerce la acción.

13. Otros antecedentes análogos a los anteriores o que parezcan justo tomar en consideración atendida la naturaleza de la infracción y sus circunstancias.

TÍTULO IX

DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Párrafo 1°.

Reglas Generales

Artículo 113. Todo comportamiento del alumno contrario a los Reglamentos y normativas del Instituto será registrado, por escrito, por la persona que lo observó, en el Libro de Clases correspondiente y en la ficha académica electrónica.

La investigación de hechos constitutivos de falta y el establecimiento de las responsabilidades se realizarán previo reclamo del afectado o de oficio por la autoridad competente.

Artículo 114. De toda actuación de la investigación se dejará constancia escrita. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Artículo 115. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones adoptadas y el derecho a impugnarlas.

Artículo 116. En todo conflicto de convivencia escolar el Instituto promoverá la mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativas para la solución pacífica y de los conflictos de convivencia escolar.

Para estos efectos la mediación es un procedimiento mediante el cual un docente del Instituto, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a buscar y llegar a un acuerdo o a la resolución del conflicto, restableciendo la relación entre los participantes y acordando las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias. Este sistema podrá incluir la intervención de profesores, encargados de convivencia escolar, equipo de formación y coordinador de ciclo.

El proceso de mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, como en el evento de haberse cometido.

La mediación podrá ser provocada por cualquiera de los involucrados en un conflicto, sus apoderados o un docente.

La mediación sólo será procedente si todos los involucrados en el conflicto aceptan participar.

Se omitirá el procedimiento disciplinario si la mediación concluye con un acuerdo o resolución del conflicto, restableciendo la relación entre los participantes y acordando las reparaciones

correspondientes cuando éstas sean necesarias, salvo que la falta cometida constituya un atentado a la integridad física o síquica de algún miembro de la comunidad escolar o una falta gravísima, en cuyo caso la conclusión de la mediación en los términos indicados constituirá una circunstancia atenuante de responsabilidad.

Artículo 117. Si el afectado fuere un alumno se le brindará protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le otorgará protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones.

Artículo 118. Si el sindicato como responsable de la amenaza o daño a la integridad física o psíquica o a la indemnidad sexual del alumno fuere un trabajador dependiente del Instituto, se adoptará las medidas necesarias para evitar todo contacto entre éste y el estudiante mientras dure la investigación y se establezca su responsabilidad.

Para dicho efecto se podrá alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos deban prestarse, a condición que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, sin que ello importe menoscabo para el trabajador, sujetándose en tal caso a lo dispuesto por el artículo 12 del Código del Trabajo.

Si el trabajador señalado en el inciso anterior fuere un profesional de la educación, para la alteración de los servicios o el sitio o recinto en que deban prestarse, se considerarán, especialmente, sus funciones de docencia de aula y sus actividades curriculares no lectivas.

Párrafo 2°.

De la Investigación

Artículo 119. La infracción de las normas del presente reglamento se investigará oyéndose a los involucrados, recogiendo los antecedentes necesarios para determinar las responsabilidades que correspondan.

Artículo 120. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se notificará a sus padres o apoderados. La notificación se hará dentro del plazo de dos días de ocurrido el hecho, por cualquier medio idóneo, de lo que se dejará constancia escrita.

Artículo 121. La investigación será efectuada por el encargado de convivencia escolar, quien entrevistará a los involucrados, pudiendo solicitar información a terceros o disponer cualquier otra medida que estime necesaria para el esclarecimiento de los hechos y determinar las responsabilidades que procedan así como las circunstancias que pudieren atenuar o agravar dicha responsabilidad.

Con dicho objeto podrá decretar, asimismo, la entrevista con los padres o apoderados de los alumnos involucrados u ordenar que el profesor jefe, el orientador o el psicólogo del Instituto se entrevisten con el alumno y/o con su apoderado con el fin de reunir información sobre los hechos.

De igual manera, durante el curso de la investigación cualquier de los alumnos involucrados y sus apoderados podrán presentar por escrito los antecedentes tendientes a esclarecer los hechos como la responsabilidad del infractor.

Artículo 122. La investigación se efectuará en el plazo máximo de cinco días, pudiendo prorrogarse por una única vez por cinco días más, mediante resolución fundada del investigador.

Artículo 123. El resultado de la investigación será puesto en conocimiento de la autoridad que deba resolver de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Párrafo 3°.

De la Resolución de la Investigación y de las autoridades facultadas para aplicar medidas formativas o educativas y medidas disciplinarias

Artículo 124. Una vez cumplidos los trámites descritos en el párrafo anterior, el profesor jefe o el consejo de profesores, según corresponda, impondrá la medida formativa o educativa y la medida disciplinaria que corresponda, o absolverá al alumno involucrado.

Artículo 125. La decisión adoptada conforme al artículo anterior será siempre fundada y se adoptará conforme al mérito de los antecedentes.

Artículo 126. La resolución recaída en la investigación de un hecho constitutivo de falta leve será dictada por el profesor jefe del alumno involucrado. Si los alumnos involucrados fueren varios y pertenecieren a diversos cursos, resolverá el encargado de convivencia escolar del ciclo escolar a que pertenezca cualquiera de dichos cursos.

Artículo 127. La resolución recaída en la investigación de un hecho constitutivo de falta grave o gravísima será dictada por el Coordinador del ciclo respectivo.

Artículo 128. La resolución se notificará a todos los involucrados como responsables de los hechos o como afectados, a sus padres y/o apoderados o sólo a estos últimos, conforme al inciso primero del artículo 7.

Párrafo 4°.

De los Recursos

Artículo 129. La resolución que decida la investigación conforme al párrafo anterior sólo será susceptible del recurso de apelación.

El recurso será fundado y lo interpondrá el alumno agraviado o su padre o apoderado, por escrito, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de la resolución recurrida. La presentación podrá hacerla el recurrente en forma electrónica mediante correo dirigido a la dirección electrónica de la secretaria de la Dirección del Instituto.

Artículo 130. El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Director del Colegio, dentro

del plazo de cinco días.

Artículo 131. La resolución que se pronuncie sobre el recurso de apelación no será susceptible de recurso alguno.

Artículo 132. De no interponerse el recurso de apelación contra la resolución que imponga la sanción de no renovación de matrícula o de expulsión, o si se rechazare el recurso de apelación interpuesto, el Director informará al Consejo Administrativo del Instituto a objeto que éste revise que se hubieren respetado los derechos de los involucrados en el procedimiento aplicado. Si del examen no resultare observación alguna, el Consejo Administrativo ratificará la sanción impuesta, lo que hará dentro del plazo de cinco días. En caso contrario ordenará se reponga el procedimiento al estado de corregirse el defecto observado, hecho lo cual procederá a un nuevo examen del procedimiento aplicado.

La resolución del Consejo Administrativo se adoptará por mayoría de votos. Estará inhabilitado para participar en la deliberación y acuerdo el miembro del Consejo Administrativo cuyo pupilo o hijo sea objeto de la sanción que deba ratificarse.

Artículo 133. La resolución del Consejo Administrativo se notificará al apoderado y al profesor jefe del curso dentro del plazo de cinco días y no será susceptible de recurso alguno.

Párrafo 5°.

De las medidas disciplinarias aplicables al personal del Instituto

Artículo 134. Si el estudiante resultare afectado por actos de un trabajador del Instituto, constitutivos de falta de probidad, acoso sexual, conducta inmoral, actos, omisiones o imprudencias temerarias que afecten a la seguridad o al funcionamiento del colegio o de incumplimiento grave a las obligaciones que le impone su contrato de trabajo, se pondrá término inmediato a su contrato conforme a las normas laborales respectivas.

TÍTULO X

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Párrafo 1°

Del embarazo y la maternidad

Artículo 135. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el colegio.

En los eventos señalados en el inciso anterior se darán a la alumna las facilidades académicas y administrativas que permitan su ingreso y permanencia en el colegio así como la continuidad de sus estudios.

Artículo 136. En caso de embarazo y maternidad el colegio adoptará las medidas que permitan a la alumna cumplir los objetivos académicos y administrativos de la etapa escolar respectiva de acuerdo con la normativa legal vigente.

Párrafo 2º

Del Maltrato Infantil y del Abuso Sexual

Artículo 137. Es maltrato infantil el maltrato físico, psicológico o emocional, el abandono físico, emocional y el abuso sexual de que fuere objeto un alumno, como asimismo el descuido o trato negligente de parte de quienes lo tengan bajo su custodia o a su cargo.

Constituye abuso sexual toda forma de seducción, chantaje, amenaza, manipulación psicológica o uso de fuerza física de parte de un adulto o adolescente para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole, así como todo tipo de actividad de significación sexual que no corresponda al nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social del menor, dañando su indemnidad sexual.

Artículo 138. En el evento de sospecha de maltrato infantil o de amenaza o vulneración en la protección de los derechos del alumno o de violencia intrafamiliar, corresponderá al Director o profesor que tome conocimiento de los hechos, denunciarlos y recabar la protección que proceda, dentro del plazo de veinticuatro horas de conocidos, ante el tribunal de familia o ante la autoridad policial respectiva.

Artículo 139. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, deberá denunciarse a la policía o al tribunal competente todo acto de abuso sexual de que sea víctima un alumno. Son obligados a denunciar el Director, inspector o profesores del Instituto, lo que harán dentro de las veinticuatro horas siguientes de conocido el hecho.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en esta disposición eximirá a las demás autoridades académicas mencionadas.

Párrafo 3º

Hechos constitutivos de Delito

Artículo 140. En el evento de comisión o sospecha de comisión de un delito al interior del Instituto se hará la denuncia respectiva ante la autoridad policial, administrativa o judicial competente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas educativas o formativas y disciplinarias que procedan conforme a este reglamento.

TÍTULO XI

SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Artículo 141. Se entiende por salida pedagógica toda actividad que en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna de Osorno, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de los alumnos.

Artículo 142. Previo a la salida, el o los profesores responsables deberán enviar las autorizaciones a los apoderados, para su correspondiente firma. Si es necesario, deberá informar las condiciones, adultos acompañantes, itinerario, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.

Artículo 143. Las salidas pedagógicas para alumnos y alumnas de Kinder a Cuarto Medio en las que se utilice un bus contratado para la ocasión, debe cumplir con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día. La contratación de los servicios de transporte debe realizarse a través del coordinador de ciclo.

Artículo 144. Los alumnos deben ser acompañados por un número de adultos que permita resguardar la seguridad. Estos pueden ser acompañados por docentes o integrantes del equipo de formación u otros.

Artículo 145. Debe darse a conocer a Secretaría del Instituto la hora de salida, retorno al establecimiento y lugar de visita, incluyendo el itinerario si fuese necesario. Las autorizaciones pueden quedar en secretaria y en caso de ser requeridas, son llevadas a la actividad.

Artículo 146. Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia y con la autorización firmada por el apoderado. El alumno que no cuente con la autorización deberá asistir a clases en el curso paralelo o permanecer en biblioteca.

Artículo 147. Ante cualquier cambio de fecha de una salida se deberá avisar oportunamente a los alumnos y sus padres el motivo de la suspensión.

Artículo 148. Los estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313. En el caso de los estudiantes que han contratado un seguro escolar a través del colegio, podrán hacer uso de este. El adulto responsable deberá portar la hoja de accidentes escolares, para ser llenada en caso de que un alumno requiera atención médica.

Artículo 149. El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes.

Artículo 150. Una vez que se regrese al establecimiento, los estudiantes deberán permanecer hasta el cumplimiento de la jornada. En caso de llegar antes al colegio, solo podrá ser retirado personalmente por el apoderado.

Artículo 151. En caso de llegar antes de la actividad pedagógica al establecimiento, los alumnos deben ser acompañados hasta el final de la jornada establecida con el profesor que está a cargo.

Artículo 152. El docente responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso. Además los estudiantes deberán tener a disposición el número de celular y nombre de los adultos que lo acompañan, en caso de que se pierdan del grupo u ocurra alguna urgencia.

Artículo 153. Quedará estrictamente prohibido la salida de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).

Artículo 154. Los alumnos no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.

Artículo 155. En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los alumnos en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

Artículo 156. Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol, drogas, cigarrillos, o medicamentos sin prescripción médica. Los alumnos que requieran tomar medicación en la jornada, deberá estar indicado previo a la salida a los adultos responsables, por parte del apoderado.

Artículo 157. Queda estrictamente prohibido durante el trayecto en el medio de transporte sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo y asientos y cualquier acción que atente contra su seguridad.

TÍTULO XII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 158. Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de una o más personas. Este protocolo prevenir cualquier acción que afecte la integridad de los estudiantes, con el fin de poder proveer un adecuado ambiente educacional.

Artículo 159. Se entiende por vulneración de derechos a cualquier práctica que por acción u omisión de terceros que trasgreden al menos uno de los derechos de niña y niños.

Artículo 160. Se entenderá haber vulneración de derechos ante la ocurrencia de alguna de las siguientes situaciones que pudieren afectar a un alumno:

- a) Desatención de sus necesidades físicas, tales como, vestuario, alimentación y vivienda.
- b) Falta de atención medica básica frente a situaciones como malestares físicos y/o emocionales, o ante alguna enfermedad infecciosa, viral, bacteriana, física o psicológica.
- c) Abandono del estudiante, por consumo de drogas, alcohol y/o violencia intrafamiliar.
- d) Falta de protección y exposición del estudiante a peligro.

Artículo 161. Ante la presencia de indicios de vulneración de derechos de una estudiante, se seguirá el siguiente plan de acción:

- a) Los docentes darán a conocer la vulneración de derecho observada al encargado de convivencia escolar y/o coordinador del ciclo correspondiente, disponiéndose la activación del protocolo y la presentación de denuncia si así procediere.
- b) Se registrará en una bitácora todo episodio que evidencie una vulneración de los derechos del estudiante.
- c) De ser testigos de una vulneración de derechos el colegio, brindará el apoyo tanto emocional como cognitivo al niño, pre adolescente y/o adolescente que este siendo vulnerado, mediante el equipo de formación.
- d) Se resguardará la identidad del integrante perteneciente al Instituto Alemán de Osorno vulnerado, con el propósito de proteger su integridad, intimidad y dignidad.
- e) Se citará a los apoderados del estudiante afectado generando compromisos los que serán firmados por el apoderado, el equipo de formación y el/la coordinador(a) a cargo del ciclo.
- f) Se observará al estudiante para determinar sus procesos y avances según los acuerdos estipulados. De no evidenciar avances o no cumplirse los acuerdos se denunciará a la entidad respectiva. Corresponderá al encargado de convivencia escolar hacer el seguimiento correspondiente y reportar al Comité el resultado del proceso y sus avances.
- g) Todos los miembros de la comunidad escolar y especialmente los funcionarios directivos, académicos y administrativos, tienen el deber de poner en conocimiento del encargado de convivencia escolar y/o del director del colegio, los hechos de vulneración de derechos de un estudiante de que tomen conocimiento, lo que harán inmediatamente de dicho conocimiento.
- h) El director del colegio y el encargado de convivencia escolar tienen la obligación de denunciar estos hechos a la policía, al Ministerio Público o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a un

estudiante o que hubieren tenido lugar en el colegio, lo que harán dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. La denuncia se hará presencialmente o en formato escrito o electrónico de acuerdo con el procedimiento policial, judicial o de investigación dispuesto por la autoridad respectiva. En el acto de hacer la denuncia se solicitarán u obtendrán los comprobantes que acrediten el cumplimiento de dicho trámite.

- i) El mismo deber y procedimiento referido en las letras g) y h) que anteceden se seguirá respecto de los hechos que constituyan vulneración de derechos de un estudiante del colegio para ponerlos en conocimiento del Juzgado de Familia competente a objeto que se adopten las medidas de protección que procedan.

Artículo 162. Son entidades de derivación para la protección y atención de un estudiante afectado por vulneración de sus derechos:

- a) PPF OSORNO (Programas ambulatorios que atienden a niños derivados por Tribunales, Oficinas de Protección de Derechos).
- b) Tribunal de familia.
- c) OPD (oficina de protección de derechos)

TÍTULO XIII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACTOS DE CONNOTACIÓN O DE ABUSO SEXUAL

Artículo 163. Los delitos sexuales son aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, en los que existe una relación de asimetría de poder y opera la coerción. Además, se ocupa la fuerza física, la presión, el engaño, amenaza, intimidación, la utilización de la confianza o del afecto o cualquier otra forma de presión.

Constituyen delitos sexuales:

- a) Violación: consiste en acceder carnalmente a la víctima, por vía vaginal, anal o bucal.
- b) Estupro: consiste en el coito con persona mayor de 14 años y menor de 18, prevaleciéndose de superioridad, originada por cualquier relación o situación, conseguido por engaño, sin el libre consentimiento de la víctima.
- c) Abuso sexual: realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como por ejemplo: tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros.
- d) Incesto: relación carnal entre parientes dentro de los grados de parentesco en que está prohibido el matrimonio según la ley.

Artículo 164. Son señales de alerta de la comisión de un acto de abuso o de connotación sexual:

Indicadores Físicos:

- a) Dolor o molestias en el área genital.
- b) Infecciones urinarias frecuentes.
- c) Cuerpos extraños en ano y vagina.
- d) Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (Encopresis).
- e) Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- f) Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

- a) Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- b) Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva

confianza.

- c) Resistencia a regresar a casa u otro lugar.
- d) Retroceso en el lenguaje.
- e) Trastornos del sueño.
- f) Desórdenes en la alimentación.
- g) Fugas del hogar.
- h) Autoestima disminuida.
- i) Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- j) Ansiedad, inestabilidad emocional.
- k) Sentimientos de culpa.
- l) Inhibición o pudor excesivo.
- m) Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- n) Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- o) Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- p) Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- q) Comportamientos agresivos y sexualizados.

Artículo 165. Para prevenir la ocurrencia de actos de abuso o de connotación sexual, se realizarán charlas preventivas de cuidado y autocuidado según las necesidades requeridas y/o pesquisadas con el equipo de formación y/o coordinadores académicos.

Artículo 166. Ante la ocurrencia de actos de abuso o de connotación sexual, se seguirá el siguiente protocolo de actuación:

- a) Los profesionales y/o los funcionarios del colegio están en la obligación de notificar al coordinador de ciclo y para llevar a cabo la denuncia y/o derivación pertinente. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a la que se tuvo conocimiento de los hechos. El incumplimiento de esta obligación se sanciona de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el artículo 494 del Código Penal.

b) Se ejecutarán las siguientes acciones específicas, estimadas fundamentales para actuar de forma oportuna e intervenir adecuadamente, evitando provocar la re-victimización del niño afectado:

- Entregar credibilidad ante la escucha del relato.
- Acoger y escuchar generando seguridad y protección.
- Resguardar la intimidad e identidad del niño o adolescente, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Aclarar que el estudiante no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Promover la prevención y autocuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños/as para pedir ayuda.
- Evitar interrogar al estudiante, ya que es función de los organismos policiales y judiciales.
- No minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso sexual.

TÍTULO XIV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PORTE O CONSUMO DE ALCOHOL O DROGA

Artículo 167. El uso o consumo de tabaco, alcohol o drogas por parte de los estudiantes provoca un impacto negativo tanto en su salud y desarrollo de la etapa vital en que se encuentran, como en la comunidad educativa en general. Este protocolo plantea la importancia de la prevención de éstas así como las actuaciones en caso de detectar presencia de drogas y/o alcohol en miembros de la comunidad escolar.

Artículo 168. La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”

Artículo 169. El Instituto Alemán de Osorno denunciará el hallazgo de consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas en su interior, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley No 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o a Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o al Ministerio Público.

Es deber de todo miembro de la comunidad educativa, entregar a la Dirección del colegio la información que posea acerca del tráfico o porte de drogas ocurridos al interior del establecimiento.

Artículo 170. A objeto de prevenir el porte y consumo de alcohol o droga, durante el año escolar se realizarán actividades preventivas e informativas.

En la asignatura de orientación o consejo de curso, desde preescolar hasta IV año de enseñanza media se desarrollan unidades temáticas relacionadas con la materia, involucrando un trabajo de reflexión con los estudiantes sobre los factores de riesgo, medidas de protección, relaciones interpersonales, toma de decisiones, redes de apoyo y cuidado de sí mismos.

Artículo 171. El Instituto Alemán de Osorno posee contacto con redes de apoyo de baja, mediana y alta complejidad, Carabineros, Fiscalía entre otros. Los datos de contacto de las unidades de apoyo estarán siempre a disposición de los miembros de la comunidad educativa en la secretaría de la administración del colegio.

Artículo 172. Se sospechará el porte o consumo de alcohol o drogas, en los siguientes casos:

- a) Cuando un alumno, profesor o apoderado relate que un estudiante consume, trafica, porta o micro-trafica drogas, sin contar con pruebas concretas.
- b) Si existen cambios de conducta o comportamiento de los alumnos, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de alcohol o drogas.

Artículo 173. Frente a la sospecha de consumo de alcohol o drogas por algún estudiante, quien tome conocimiento de la situación deberá informar a encargado de convivencia escolar. El encargado a cargo del caso recopilará antecedentes, entrevistará al alumno y a otras personas involucradas, quedando registro escrito de la entrevista al alumno, siendo anexado a su carpeta y notificado en libro de clases.

Se informará personalmente al apoderado por medio de entrevista en la cual se indagará sobre los antecedentes que éste posee del estudiante y se coordinará un apoyo conjunto entre la familia y el colegio, del cual se hará seguimiento, sugiriéndose una derivación externa.

Artículo 174. Si se detectare el consumo de alcohol o droga, en las dependencias del Instituto, o en cualquier actividad escolar dentro o fuera de la institución, por ejemplo, en salidas pedagógicas, viajes de estudio, intercambio, se procederá de la siguiente forma:

- a) Quien tome conocimiento de la situación deberá informar al encargado de convivencia escolar, quien entrevistará al alumno y a sus apoderados, quedando registro escrito de la entrevista en la carpeta del alumno y en el libro de clases.
- b) Los intervinientes en la situación detectada, a cualquier título que sea, esto es, en la etapa de hallazgo, de información a las autoridades del colegio o policiales o de investigación, docentes y padres o apoderados, encargados del acompañamiento y apoyo de los estudiantes y de la resolución del caso, guardarán reserva y confidencialidad de los hechos y de la identidad de los estudiantes involucrados a objeto de asegurar el respeto de la intimidad e integridad de los mismos. Los objetos y antecedentes del caso serán mantenidos en custodia permanente por el encargado de convivencia y sólo tendrán acceso a ellos los adultos responsables de los estudiantes involucrados, las autoridades y acompañantes de los estudiantes del colegio y las autoridades públicas que los requieran conforme a la ley.

- c) Posteriormente se denunciará el caso ante Carabineros, PDI o Fiscalía, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho o dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.
- d) Se podrá coordinar un plan de apoyo académico para el estudiante y eventualmente un acuerdo de apoyo conjunto entre la familia y el colegio, del cual se hará seguimiento, se sugerirá una derivación externa, de cuyos avances y resultados deberá informarse al colegio.
- e) El profesional responsable del caso dispondrá la derivación del estudiante afectado al Centro de Salud si las circunstancias lo requieren, lo que se informará inmediatamente a los padres y/o apoderados, y adoptará las medidas preventivas y/o de apoyo que requiera el involucrado, solicitando las autorizaciones necesarias para ejecutarlas, tales como apoyo psicológico interno, orientación, derivación a profesionales tratantes externos, proporcionar apoyo pedagógico complementario.

Artículo 175. Ante la sospecha de micro tráfico de drogas al interior del colegio, quien tome conocimiento de la situación deberá informar al encargado de convivencia escolar, quien recopilará los antecedentes del caso, entrevistará al alumno y a otras personas involucradas, quedando registro escrito de lo actuado, en la carpeta del estudiante y en libro de clases.

Se informará personalmente al apoderado por medio de entrevista, en la cual se indagará sobre los antecedentes que éste posee y se podrá coordinar un apoyo conjunto entre la familia y el colegio, del cual se hará seguimiento, se sugerirá una derivación externa.

Artículo 176. Si se detectare efectivo micro tráfico al interior del colegio, quien tome conocimiento de la situación deberá informar a la Coordinación de convivencia escolar o a la dirección del colegio. El profesional a cargo del caso recopilará los antecedentes, entrevistará al alumno y a otras personas involucradas, quedando registro escrito de lo actuado en la carpeta del estudiante y en libro de clases.

En tal caso se informará personalmente al apoderado por medio de entrevista, en la cual se indagará sobre los antecedentes que éste posee y se podrá coordinar un apoyo conjunto entre la familia y el colegio, del cual se hará seguimiento y se sugerirá una derivación externa.

En todo caso se denunciará el hallazgo ante Carabineros, PDI o Fiscalía u OPD.

Tanto en el caso de sospecha de microtráfico referido en el artículo anterior, de tráfico efectivo referido en este artículo, como de consumo de drogas o alcohol, se seguirán las actuaciones y se adoptarán las medidas de resguardo prescritas en el protocolo del presente título.

La fase de indagación inicial se cumplirá en el plazo de 10 días hábiles prorrogables una vez por la Dirección del colegio, por razones fundadas.

Si el alumno lo requiere, se procederá a cautelar su atención por organismo o profesionales

externos competentes, con el objeto de ayudarlo a superar sus dificultades. El profesional a cargo del caso dispondrá las acciones de apoyo del estudiante a objeto de reforzar la atención profesional externa y asegurar la continuidad de su proceso educativo. En tal caso, las acciones de apoyo que se implementen se ejecutarán en los plazos que el mismo profesional defina en acuerdo con el encargado de convivencia escolar, conforme al plan que diseñe.

Dicho plan de acción contemplará un período de ejecución no inferior a un semestre académico. En todo caso, el profesional responsable del caso informará cada 15 días al Director del colegio del avance de las acciones ejecutadas.

Si los hechos ameritan el inicio de un procedimiento de responsabilidad o disciplinario, se seguirán las actuaciones y conforme al procedimiento y plazos respectivos.

Artículo 177. El Instituto alemán de Osorno deberá denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas ocurridas en su interior, así como aquellos actos que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley No 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta). La denuncia se hará a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o al Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar a la dirección del colegio la información que posea acerca del tráfico de drogas o porte de éste.

Artículo 178. Medidas disciplinarias y formativas. Se consideraran las medidas pertinentes según la complejidad y/o gravedad partiendo desde medidas formativas hasta medidas disciplinarias previa revisión del caso entre el Equipo Directivo y el Equipo de Formación. Una vez decidida la medida, será comunicada al estudiante y a su familia.

TÍTULO XV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES

Artículo 179. El Instituto Alemán de Osorno declara como principal política de protección de los estudiantes, fortalecer la prevención de los accidentes escolares. En estas normas se enuncian medidas de fácil cumplimiento, que deberán observar toda la comunidad escolar, directivos, docentes, apoderados, asistentes de la educación, parvularias, personal auxiliar, etc., para colaborar con el llamado de atención oportuno a alumnos y alumnas para que las cumplan.

Artículo 180. Son medidas de prevención:

1. En la sala de clases o lugares cerrados en general:
 - Sentarse de manera correcta

- No balancearse en las sillas
- No quitar la silla al compañero (a) cuando vaya a sentarse: Puede ser causa de caídas que pueden causar graves lesiones.
- Sacar punta a los lápices sólo con sacapuntas, no usando ningún otro tipo de elemento cortante.
- No lanzar objetos en la sala
- No usar tijeras de puntas afiladas o “cartoneros”: su mala manipulación puede causar graves lesiones.

2. En los patios, pasillos, canchas deportivas y otros lugares abiertos:

- No realizar JUEGOS que pongan en peligro la seguridad o integridad personal o la de los compañeros y compañeras de Curso o del Colegio en general, que comparten el mismo lugar de Recreación o Esparcimiento
- No lanzar objetos de un lugar a otro, poniendo en peligro la integridad de sus compañeros (as)
- No salir de las Salas de Clase o de otros lugares cerrados (Comedor, Talleres, Laboratorio, etc.) corriendo
- Mantener la calma y obedecer cualquiera orden, indicación o sugerencia en caso de alguna Emergencia, respetando las Vías de Evacuación y los Lugares de Resguardo correspondientes y adecuadamente señalizados.
- En caso de realizar Partidos de Babi-fútbol, Básquetbol o Vóleibol en las Canchas o lugares autorizados, no aplicar violencia en el uso de los implementos usados (balones), mostrando siempre un comportamiento adecuado a su calidad de estudiante.
- El desplazamiento por los Pasillos y los Patios debe ser medido, CAMINANDO y no CORRIENDO, cuidando así la integridad personal y la de sus compañeros (as)
- Especial cuidado debe tener nuestro estudiante en el cumplimiento de las actividades realizadas en las Clases o Actividades de EDUCACIÓN FÍSICA, Asignatura que presente mayor número de ocasiones como para correr riesgos de lesión: deberá limitarse solamente a las INSTRUCCIONES entregadas por su Profesor (a) para el cumplimiento de sus Actividades.

3. Comportamiento en situaciones de trayecto hacia/desde el colegio:

3.1. Para alumnos que viajan a pie:

- Desplazarse por las calles caminando, no corriendo, en el trayecto desde su casa al colegio y vice – versa.
- Salir de su domicilio con el tiempo suficiente como para llegar al colegio oportunamente, sin apuro ni peligro de atrasos.
- Cruzar las calles con precaución mirando a ambos lados antes de cruzar

3.2. Para alumnos que viajan en buses del colegio, furgones escolares o movilización familiar:

- Ser puntual en la espera del furgón o del bus
- Esperar a que el bus o el furgón se detengan completamente para subir o bajar
- No cruzar por delante o por detrás del bus o furgón: hacerlo cuando el vehículo se vaya, comprobando que no vengán otros vehículos antes de cruzar.
- Tomar los pasamanos de los vehículos (bus o furgón) firmemente con el fin de evitar caídas
- En el caso de los buses, evitar viajar cerca de las puertas del bus, ya que éstas pueden abrirse, provocando caídas
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas del vehículo
- No distraer a los conductores de los vehículos
- No lanzar ningún tipo de objeto, elemento o desperdicio por las ventanas de los vehículos hacia la calle: esto puede provocar accidentes a otros conductores.
- Subir y bajar del vehículo por el lado de la acera, evitando atropellos con consecuencias fatales.
- No apoyarse en las puertas del vehículo.
- Mantener un clima agradable durante el viaje, tratando en buena forma tanto al conductor como a los compañeros y compañeras de colegio que ocupan el mismo vehículo
- Usar el cinturón de seguridad, sea cual fuere el vehículo en el que viaja

Artículo 181. En caso de accidentes se realizarán las siguientes acciones:

ACCIDENTE LEVE: Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios, otros.

La persona que detecta u observa la situación de accidente puede llevar al alumno, enviar al alumno o ser acompañado por otro compañero a la enfermería del colegio para constatar y atender la dificultad, situaciones que requieren sólo atención del auxiliar paramédico, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el alumno prosigue con sus actividades normales.

De igual manera se avisará a sus padres vía agenda escolar por el Coordinador del ciclo, profesor jefe o profesor de asignatura.

En el nivel de Educación Parvulario, se debe dejar registro en la hoja de vida del alumno.

En el nivel de Educación Básica y Media se dejará registro en enfermería.

ACCIDENTE MODERADO: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, chichones y mordedura con herida, otros: situaciones que requieren tratamiento médico en el servicio de urgencia más cercano.

La primera persona que atiende al accidentado, solicita la presencia del Encargado de Primeros Auxilios del colegio, quien otorga los cuidados pertinentes y se continúa con las siguientes acciones.

El Encargado de Primeros Auxilios continúa con la atención que corresponda y se responsabiliza de las siguientes acciones:

- a) Cuando el alumno accidentado sea del nivel de Educación Parvularia, es la profesora jefe o el profesor de asignatura el encargado de informar al apoderado vía telefónica.
- b) El encargado de primeros auxilios informa al apoderado del accidente y le sugiere acudir al colegio y acompañar a su hijo al servicio de urgencia, a su vez informa de la situación al Coordinador del Ciclo u otro integrante del Equipo Directivo.
- c) Si el apoderado no puede llevar a su hijo al servicio de urgencia lo hará el Asistente de la Educación encargado para ello u otra persona que disponga el Docente Directivo que fue informado.
- d) El Encargado de Primeros Auxilios, completará y entregará la Ficha de Accidente Escolar, con los datos del accidente y se entregará a la persona responsable que acompaña al accidentado.
- e) En el nivel de Educación Parvulario, se debe dejar registro en la hoja de vida del alumno.
- f) En el nivel de Educación Básica y Media se dejará registro en enfermería.

ACCIDENTE GRAVE: Fracturas, heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento, fuerte dolor abdominal o de tórax, crisis de asma severa, convulsiones con o sin pérdida de conciencia, otros.

La primera persona que atiende al accidentado, solicita la presencia del Encargado de Primeros Auxilios del colegio. El Encargado de Primeros Auxilios continúa con la atención que corresponda y se responsabiliza de las siguientes acciones:

- a) Avisar al servicio de urgencia para el traslado en ambulancia del accidentado.
- b) Prestar mientras tanto las primeras atenciones al accidentado solicitando la ayuda de otras personas del colegio cuando lo necesite.
- c) Informar al apoderado del accidente y de que se ha solicitado su traslado al Servicio de urgencia.
- d) Informar de la situación a Coordinación de cada Ciclo u otro integrante del Equipo Directivo.
- e) El Encargado de Primeros Auxilios o la persona que disponga el Directivo del colegio que tomó conocimiento del caso, acompañará al accidentado al hospital al menos hasta que llegue el apoderado, la madre o el padre.
- f) El Encargado de Primeros Auxilios, completará y entregará la Ficha de Accidente Escolar, con los datos del accidente y se entregará a la persona responsable que acompaña al accidentado.
- g) En el nivel de Educación Parvularia, se debe dejar registro en la hoja de vida del alumno.

En el nivel de Educación Básica y Media se dejará registro en enfermería.

Los padres y/o apoderados deberán informar al profesor Jefe la salud de su hijo y que cuidados requiere al momento de su reincorporación a clases.

TÍTULO XVI

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

Artículo 182. El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

Artículo 183. Las siguientes son las fases del protocolo de acción del Instituto Alemán de Osorno frente a casos de embarazos, maternidad y paternidad adolescente:

- a) Fase 1: Comunicación al colegio.

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier

docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del orientador del establecimiento.

b) Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el profesor jefe y/o el orientador del establecimiento citarán al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivar como antecedente. En la entrevista con el apoderado El profesor (a) jefe y/o el orientador registrará los aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También dará a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar.

Se recopilarán antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

Tanto la estudiante embarazada como su progenitor adolescente tendrán autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo.

La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo o hija que debe ser máximo de una hora. Este periodo debe estar comunicado formalmente a la Dirección del colegio firmada por la apoderada.

El apoderado firmará una carta de compromiso en la cual se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos.

El apoderado firmará los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivarán en la carpeta de antecedentes de la estudiante por parte del profesor jefe y/o el orientador.

c) Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

El orientador del establecimiento, la jefa de unidad técnica pedagógica, el profesor jefe y/o inspección general analizarán la información recogida, valorando la situación.

El jefe de la unidad técnica pedagógica elaborará una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

d) Fase 4. Elaboración de bitácora y monitoreo.

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del Orientador del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor Jefe.

e) Fase 5. Informe final y cierre de protocolo.

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del establecimiento.

Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor Jefe y al apoderado elaborado por el Orientador.

Profesor Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

TÍTULO XVII

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

Artículo 184. Constituye acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Colegio por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 185. El acoso escolar presenta las siguientes características:

- a) Debe existir una víctima indefensa atacada por un agresor que abusa o por un grupo de abusadores.

- b) Debe existir una desigualdad de poder –“desequilibrio de fuerzas” –entre el más fuerte y el más débil. No hay equilibrio en cuanto a posibilidades de defensa, ni equilibrio físico, social o psicológico. Es una situación desigual y de indefensión por parte de la víctima.
- c) La acción agresiva tiene que ser repetida. Tiene que suceder durante un período largo de tiempo y de forma recurrente. La agresión supone un dolor no sólo en el momento del ataque, sino de forma sostenida, ya que crea la expectativa de la víctima de poder ser blanco de futuros ataques.
- d) El objetivo de la intimidación suele ser un solo estudiante aunque también pueden ser varios pero este caso se da con mucha menos frecuencia. La intimidación se puede ejercer en solitario o en grupo, pero se intimida a sujetos concretos. Nunca se intimida al grupo.

Artículo 185. Las víctimas del acoso escolar presentan las siguientes características:

- a) Víctimas pasivas: aislados, con pocos o ningún amigo, parecen débiles y vulnerables, inseguros y con baja autoestima. Por lo general no piden ayuda.

Víctimas activas: inquietos, impulsivos y provocadores. Tienden a responder en forma agresiva cuando son atacados.

- b) Arañazos y muestras evidentes de lesión física.
- c) Son frecuentemente ridiculizados, intimidados, llamados por sobrenombres ofensivos.
- d) Tienen el material escolar deteriorado.
- e) Son los deficientes en actividades en grupo.
- f) Son excluidos de los grupos.
- g) Les cuesta hablar en clases y denotan inseguridades en sus actitudes.
- h) Se muestran distraídos y pierden el interés por las actividades escolares con facilidad.

Artículo 186. Los agresores del acoso escolar presentan las siguientes características:

- a) Eligen a compañeros/as débiles e indefensos como objeto de sus agresiones.
- b) Intimidán, agreden, ridiculizan a sus víctimas y dañan sus pertenencias.
- c) Ejercen influencias negativas en los demás compañeros incitándolos a agredir y a silenciar a sus víctimas.
- d) En el caso de acoso escolar en las compañeras sus manifestaciones no son tan evidentes, es un maltrato más rebuscado que incluye rumores difamatorios, manipulación de relaciones, etc.

- e) Para identificarlos hay que tener en cuenta las siguientes características de personalidad.

Artículo 187. El acoso escolar puede manifestarse de las siguientes formas:

- a) Acoso Verbal: suelen ser insultos y sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores. También son frecuentes los menosprecios en público o al estar resaltando y haciendo patente de forma constante un defecto físico o de acción.
- b) Acoso Psicológico: son acciones encaminadas a minar la autoestima del individuo y fomentar su sensación de inseguridad, temor y miedo; obligar a entregar algún objeto o dinero y también para hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas , cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes. El componente psicológico está presente en todas las formas de maltrato.
- c) Acoso Físico: como empujones, patadas, puñetazos, agresiones con objetos. Ejemplos directo: golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas, entre otros. Ejemplos indirectos: robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales, entre otros.
- d) Acoso Social: ubican aisladamente al individuo respecto del grupo en un menor estatus y hacer partícipes a otros individuos, en ocasiones, de esta acción. Esto se consigue con la propia inhibición contemplativa de los miembros del grupo. Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en la sala. Estas acciones se consideran bullying “indirecto”.
- e) Cyberbullying: uso de información electrónica y medios de comunicación tales como correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, web difamatorios, entre otros. para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios. El ciber-acoso es voluntarioso e implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través del medio del texto electrónico.

Artículo 188. Acciones a seguir en caso de acoso escolar.

- a) Detección de una situación de maltrato escolar: todo integrante de la comunidad educativa debe informar al colegio de una situación de eventual maltrato escolar. Se debe solicitar entrevista al Profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar, dejando por escrito la situación.
- b) Gestión del caso y adopción de medidas iniciales

Responsable: pueden ser responsables de la gestión del caso el profesor jefe, el encargado de convivencia escolar en coordinación con el coordinador de ciclo y según sea el caso el comité de buena convivencia escolar quienes analizarán el caso y organizarán las medidas iniciales protectoras de los involucrados.

Acción: se convoca a los estudiantes involucrados en el caso a entrevista, dejando registro escrito en ficha de entrevista de estudiante y se convoca al apoderado para coordinar el trabajo conjunto a seguir.

Si se trata de un caso que involucre estudiantes sujetos a responsabilidad penal adolescente se debe informar a las autoridades correspondientes.

c) Plan de Acción para el abordaje del caso

Responsable: implementarán las medidas el profesor jefe, el encargado de convivencia escolar en coordinación con el director de ciclo y según sea el caso el comité de buena convivencia escolar quienes analizarán el caso y las medidas iniciales protectoras de los involucrados.

Según corresponda, el responsable del caso podrá implementar las siguientes medidas: entrevista con actores clave para la reconstitución de hechos, análisis de contexto; se tendrán en cuenta las siguientes pautas para la definición del plan de intervención:

- Acoger a los involucrados; aplicar medidas pedagógicas (de acompañamiento) y/o sanciones, así como medidas reparatorias según el reglamento y de acuerdo a cada caso; trabajar con estudiantes involucrados, por ejemplo, generar un plan de mejoramiento de clima escolar en el curso, actividades para mejorar la convivencia escolar.
- Herramientas de ayuda, entre otras: Derivación e informes de especialistas internos, contando con el equipo de formación; derivación e informes de especialistas externos; carpeta personal de vida escolar. Todas las medidas se aplicarán según corresponda a cada caso.

Artículo 189. Para prevenir el acoso escolar en forma de ciberbullying, se realizarán charlas o talleres a cargo del equipo de formación o de profesores del colegio dirigido a los estudiantes y profesores.

Igualmente se invitarán a profesionales o redes externas para realizar charlas de prevención de ciberbullying dirigidas a los estudiantes y a los profesores.

Las acciones de prevención descritas se realizarán según el cronograma de plan anual de trabajo del departamento de formación.

Artículo 190. Ante la comisión de actos de acoso escolar en forma de ciberbullying, se seguirán las siguientes acciones:

- a) Se acogerá la denuncia por parte del profesor jefe, coordinador de ciclo o encargado de convivencia con la evidencia respectiva.

La denuncia puede ser realizada por apoderados o estudiante(a) del colegio. Si un profesor

especialista recibe la denuncia deberá derivar el caso al coordinador de ciclo o al encargado de convivencia.

- b) Se entrevistarán, por separadas, a las partes involucradas. Las entrevistas deberán realizarse en dupla profesor jefe/encargado de Convivencia y/o coordinador de ciclo dejando registro escrito y firmado de ellos.
- c) Se citará a los apoderados de ambas partes, por separados, para informar del tema.
- d) A quien realiza la agresión en una primera instancia las consecuencias serán: se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal. El estudiante deberá generar una campaña de convivencia escolar. Se informará a la familia del agredido sobre los hechos y los pasos a seguir. El agresor deberá pedir disculpas a quien agredió en compañía de encargado de convivencia escolar.
- e) El agredido tendrá una sesión con los integrantes del equipo de formación donde se abordará el tema y se entregarán estrategias de acción para enfrentar este tipo de conflictos.
- f) Si el estudiante incurre nuevamente en un hecho de ciberbullying las consecuencias serán: se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal. Se comunicará en una entrevista personal a la familia del agredido los hechos ocurridos y los pasos a seguir. Se solicitará evaluación psicológica externa del agresor.
- g) Se abordará la temática de buenos tratos en equipo de formación durante la semana en que ocurren los hechos. Además el profesor jefe abordarán el tema en la sala de clases.
- h) Si la situación lo amerita, se realizará la denuncia a la policía o a la fiscalía local del Ministerio Público.
- i) El Encargado de convivencia estará en comunicación diaria con ambas familias de los implicados.

Artículo 190 bis. La indagación preliminar y el levantamiento de los antecedentes necesarios de los hechos constitutivos de acoso o maltrato escolar se hará en el plazo máximo de 5 días hábiles, al cabo del cual el profesor jefe/encargado de Convivencia y/o coordinador de ciclo resolverá adoptando las medidas de protección y educativas adicionales a las ya adoptadas, sin perjuicio de la aplicación

del procedimiento de responsabilidad o disciplinario que procediere, en cuyo caso las actuaciones y plazos se regirán por el procedimiento respectivo.

Artículo 190 ter. En el evento de existir adultos involucrados en los hechos que constituyen el maltrato de un estudiante, además se seguirán las siguientes normas:

- a) De la indagación de los hechos se informará a los involucrados respetando la presunción de inocencia.
- b) Se Informará a los apoderados del estudiante afectado.
- c) Se recabará la versión de los involucrados y sus posibles descargos y se entrevistarán testigos que puedan aportar antecedentes relevantes.
- d) Se dispondrán las medidas preventivas y/o de apoyo para el afectado solicitando las autorizaciones necesarias para ejecutarlas, tales como restricción de contacto con el presunto autor de la falta, apoyo psicológico interno para el estudiante afectado, orientación, derivación a profesionales tratantes externos, proporcionar apoyo pedagógico complementario, etc.
- e) Si el adulto investigado es funcionario del colegio se definirán acciones que faciliten la protección del estudiante, tales como la supervisión de su interacción con él; restringir o suprimir el contacto del presunto responsable con el estudiante modificando las labores o el lugar en que deban desempeñarse conforme a las normas laborales pertinentes, especialmente el artículo 12 del Código del Trabajo, en congruencia con las cláusulas del contrato laboral y las normas correspondientes al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

Si el adulto investigado es apoderado del colegio, se definirán acciones que faciliten la protección del menor, tales como recomendarle al apoderado evitar el contacto con éste, supervisar su acceso a dependencias del Colegio, previniendo encuentros con el estudiante, otros.

- f) Se aplicarán las normas del artículo anterior en lo que fuere compatible con la naturaleza de los hechos.

TÍTULO XVIII

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

Artículo 191. DEFINICIÓN

- a) Suicidabilidad: un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- b) Ideación Suicida: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- c) Parasuicidio (o Gesto Suicida): acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
- d) Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta
- e) Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Artículo 192. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN

Generar actividades, charlas o talleres que potencien el ámbito socioafectivo potenciando la expresión de emociones y búsqueda de soluciones resaltando el rol protector de los adultos que se encuentran en el colegio.

Artículo 193. PROTOCOLO DE ACCIÓN

- a) Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, mostrar una actitud contenedora, no sobrealarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto. Evitar el carácter de “superespecial” y la alarma. Es fundamental que las acciones que coordine el colegio sean el mismo día o antes de 24hrs. ante la primera verbalización y/o conductas de riesgo que muestren los estudiantes.
- b) Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- c) Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible, ya que para cuidarla hay que pedir ayuda a otros adultos.
- d) Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar sino que escuchar y acoger.
- e) La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto al Coordinador de ciclo y al equipo de formación. Este equipo tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del estudiante, contención emocional, contacto con la familia, derivación y contacto con especialistas, entre otros. Todo antes de 24 hrs.
- f) Informar a los padres el mismo día

El coordinador de ciclo se contacta con la familia y se les pide que se acerquen al colegio para tener una reunión con la psicóloga y/o profesionales del equipo de formación. En la reunión con los padres, se les entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante.

g) Se contiene y se informa acerca de los pasos a seguir:

En caso de ideación:

- Se informa a los padres la necesidad de apoyo al estudiante a través de evaluación psiquiátrica y psicológica de forma urgente.
- Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica y psicológica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.
- Se le ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

h) En caso de planificación o ideación con intentos previos

- Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica y psicológica, para que los profesionales realicen una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación.
- Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.
- Se le ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
- En la hoja de entrevista se firma que los apoderados están informados de la situación.
- Según la gravedad de la situación se deberá dejar constancia en carabineros o denuncia en Fiscalía correspondiente, según corresponda.
- Se espera que los profesionales externos emitan un certificado donde se determine si el estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el colegio para apoyar y acompañarlo.
- Cuando los padres tengan el certificado del profesional, se reunirán con el coordinador

de ciclo y/o equipo de formación correspondiente, para revisar la situación y pasos a seguir (medidas especiales, entre otros).

- Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hijo, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.
- El equipo de formación deberá realizar el correspondiente seguimiento con la familia del estudiante e informar a los profesores acerca de las indicaciones o sugerencias recibidas.

CAPÍTULO II

NORMATIVA APLICABLE AL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

TÍTULO I

REGLAS GENERALES

Artículo 194. Las disposiciones del Capítulo I de este reglamento serán aplicables al nivel de Educación Parvularia en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de la materia regulada y siempre que no esté sujeta a disposiciones especiales contenidas en este capítulo.

Artículo 195. El Instituto Alemán de Osorno imparte en el nivel de educación parvularia los tramos curriculares correspondientes a los niveles:

- **Medio Menor:** 2 años cumplidos al 30 de marzo del año lectivo correspondiente.
- **Medio Mayor:** 3 años cumplidos al 30 de marzo del año lectivo correspondiente.
- **Pre kínder:** 4 años cumplidos al 30 de marzo 2020 del año lectivo correspondiente.
- **Kínder:** 5 años cumplidos al 30 de marzo de 2020 del año lectivo correspondiente.

TÍTULO II

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO Y JORNADA ESCOLAR

Artículo 196. Las dependencias del kindergarten abren a las 7:45 horas, horario a partir del cual las educadoras reciben a los niños en sus respectivas salas.

Se fomentará que los niños y niñas de pre kínder y kínder ingresen solos.

Artículo 197. El horario de entrada es hasta las 9:00 horas en el nivel medio menor; hasta las 08:30 horas en el nivel medio mayor; y hasta las 08:00 horas en el pre kínder y kínder.

Artículo 198. El ingreso después de iniciada la jornada escolar constituirá atraso que se registrará

en el libro de clases.

Si un alumno acumula más de tres atrasos injustificados al mes, la educadora jefe citará a los padres y se dejará un acta de la entrevista. Se consideran atrasos justificados: la asistencia a exámenes y controles médicos, terapias con especialistas y la llegada de un viaje durante la mañana

Artículo 199. El horario de salida para todos los niveles es a las 12:45 horas, debiendo ser retirados los niños en sus respectivas salas, hasta las 13:00 horas.

Artículo 200. No obstante lo anterior, habrá una sala de espera o warteklasse que funcionará entre las 13:00 y 13:15 horas, tiempo durante el cual los niños de pre kínder, kínder, medio menor y medio mayor, respectivamente, que aún no sean retirados, esperarán en una sala a cargo de la educadora de turno.

Artículo 201. Los apoderados deben retirar en forma oportuna a sus hijos, al término de la jornada escolar, como máximo a las 13:15 horas. Si es necesario, la educadora de turno o la coordinadora del nivel informarán telefónicamente a los padres que el niño aún permanece en el establecimiento. En este caso los no retirados por sus padres dentro del horario correspondiente, esperarán en el hall de entrada del colegio.

Artículo 202. Ningún niño será retirado durante el desarrollo de la jornada escolar sin la debida autorización de la educadora jefe de curso o de la coordinadora del nivel.

Al término de la jornada escolar el retiro de los niños debe ser hecho por los padres o por la persona especialmente autorizada por ellos. Los casos o autorizaciones especiales deben ser comunicados a través de la agenda del alumno o telefónicamente con la debida anticipación.

Artículo 203. Los padres deben informar a la educadora responsable toda inasistencia que afecte al alumno.

Al reincorporarse el alumno a clases, el apoderado presentará una comunicación escrita o un certificado médico que justifique la inasistencia.

Artículo. 204. Al inicio del año escolar los apoderados serán informados sobre el requerimiento de ropa de cambio y pañales a los párvulos. Este requerimiento considerará siempre las necesidades particulares de los niños.

En ningún caso el incumplimiento de las normas sobre requerimiento de ropa de cambio y pañales afectará el derecho a la educación del alumno, por lo que no podrá ser justificación para imponer la sanción de prohibición de ingreso al colegio, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas.

TÍTULO III

MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y LA SALUD EN EL INSTITUTO

Artículo 205. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 62, 63 y 64 respecto del “derecho al desempeño en ambientes salubres e higiénicos y libres de contaminación”, se adoptarán las medidas que se indican en los artículos siguientes para garantizar la higiene y la salud los ambientes que habitan los párvulos, de los elementos de uso cotidiano y de las condiciones referidas a su cuidado con el propósito de salud e higiene de éstos y de la comunidad educativa

Artículo 206. Para el resguardo de la higiene y salud en el establecimiento y en el desempeño del personal y a objeto de velar por la adecuada atención de los párvulos, se cumplirán las siguientes medidas de higiene y salud:

Párrafo 1º

Medidas de higiene en las dependencias del establecimiento

Artículo 207. Se adoptarán las siguientes medidas de protección de la higiene escolar:

- a) Las autoridades, unidades y dependientes del colegio ejecutarán las acciones necesarias para mantener el establecimiento en condiciones higiénicas óptimas, conforme a lo establecido en los artículos 62, 63 y 64.
- b) Para la adecuada mantención de espacios y áreas, orden, desinfección y ventilación del espacio destinado al uso de los párvulos y del personal del nivel de educación parvularia, se limpiarán diariamente con elementos desinfectantes los espacios generales como salas de clases, mesas de trabajo, patio de juegos y los implementos de uso común, como colchonetas, muebles y material didáctico.
- c) Cada sala de clases dispondrá de dispensadores de alcohol gel, toallas y aerosol desinfectante.
- d) Las dependencias serán ventiladas diariamente, como también durante la jornada diaria en los espacios de tiempo en que estén sin uso.
- e) Los baños serán limpiados diariamente y siempre después de los usos cotidianos, utilizándose productos de limpieza y químicos que aseguren la higiene y desinfección de todos los elementos y espacios, especialmente de lavamanos, retrete, pisos, espejos, papeleros, tina, etc.

Párrafo 2º

Medidas de higiene en el momento de la alimentación

Artículo 208. Se adoptarán las siguientes medidas de protección de la higiene escolar al momento de la alimentación:

- a) Corresponderá al personal auxiliar mantener la limpieza y ventilación de los espacios destinados a la alimentación de los párvulos. La limpieza se realizará diariamente, antes y después de la alimentación de los párvulos, aseando mesas y utensilios destinados a la alimentación, las paredes y pisos de los espacios.
- b) Corresponde a las educadoras y asistentes atender a los párvulos al momento de su alimentación. Durante su desempeño deberán tener su pelo tomado, usar delantal y tener siempre sus manos limpias.
- c) Cuando el personal se exponga a situaciones de limpieza nasal, estornudos, así como cuando sus manos entren en contacto con su cabellera, nariz, boca y secreciones de cualquier naturaleza, saliva, vómitos, etc., deberá evitar todo contacto con los párvulos, alimentos y objetos destinados a la alimentación, y cuidará de lavarse inmediatamente sus manos, desinfectándolas con alcohol gel.

Párrafo 3º

Medidas de higiene del personal

Artículo 209. El personal auxiliar cumplirá las instrucciones y exigencias de higiene y salubridad para su desempeño requeridas por la autoridad sanitaria, y cumplirá, además, con el uso de los implementos requeridos por el profesional de prevención del colegio.

Párrafo 4º

Medidas de higiene con ocasión de la muda y uso de baños

Artículo 210. Se adoptarán las siguientes medidas de protección de la higiene escolar con ocasión de la muda de vestimenta y del uso de los baños del colegio:

- a) En los niveles medio menor y medio mayor, al concurrir un niño al baño irá acompañado de la educadora y/o coeducadora y la puerta permanecerá abierta, siendo ayudado con su vestimenta y aseo al realizar sus necesidades fisiológicas. Para estimular su autonomía se permitirá que el niño del nivel medio mayor concurra solo al baño si se siente preparado o que, asistiendo acompañado, sea supervisado en su limpieza.
- b) Siempre el niño se lavará las manos después de satisfacer sus necesidades fisiológicas, al igual que quien lo asista, para después regresar ambos a la sala de clases.
- c) Los niños que usan pañales serán mudados por la coeducadora o la educadora.
- d) En caso de accidentes cotidianos como humedad por orina u otros, la educadora o

coeducadora asearán o ayudarán al menor a asearse y a cambiar su vestimenta.

- e) En los niveles de pre kínder y kindergarten el niño podrá ir solo al baño previa autorización de la educadora o coeducadora, siempre que sepa asearse en forma autónoma.
- f) Se le indicará y, de ser necesario, se revisará que el niño se haya aseado y vestido adecuadamente
- g) En caso de accidentes cotidianos como humedad por orina u otros, la educadora o coeducadora asearán o ayudarán al menor a asearse y a cambiar su vestimenta.
- h) El personal auxiliar no podrá ingresar a los baños si hay un niño/a en su interior.
- i) Los alumnos en práctica no acompañarán a los niños al baño sin supervisión de la educadora y no están autorizados para mudarlos.

Párrafo 5º

Medidas orientadas a resguardar la salud en el establecimiento

Artículo 211. Se adoptarán las siguientes medidas dirigidas a resguardar y proteger la salud en el colegio:

- a) Con el propósito de prevenir enfermedades, especialmente infecciosas, y disminuir el riesgo de contagio se cuidará que niños y adultos se laven las manos correctamente, utilizando agua corriente, jabón líquido y toallas descartables de papel
- b) Se ventilarán todos los ambientes donde los niños desarrollan su jornada escolar y, con la mayor frecuencia posible, se los llevará a espacios al aire libre.
- c) Se procurará disponer de abundante espacio para que los niños jueguen, tanto en ambientes cerrados como al aire libre.
- d) Se limpiarán y desinfectarán superficies, baños, y lugares donde comen los niños, así como los muebles y juguetes de uso cotidiano.
- e) El personal auxiliar desarrollará sus tareas de orden e higiene cuidando de reducir los gérmenes, limpiando su entorno con agua y detergente, y desinfectando los ambientes con cloro.
- f) Las educadoras y co-educadoras enseñarán a los niños a estornudar y toser lejos de otras personas, inclinando la cabeza hacia el piso, cubriendo nariz y boca con el codo, o contra su hombro, evitando así esparcir gérmenes sobre las superficies que toca hasta que vuelva a lavarse las manos.
- g) Para prevenir la ocurrencia y contagio de enfermedades de alto contagio se solicitarán las vacunas y controles de salud de los niños, como un control del crecimiento, del desarrollo, la visión, la audición, enfermedades respiratorias, alergias alimentarias y/o a medicamentos, etc.

- h) Se limpiarán cuidadosamente las manchas de sangre y de fluidos corporales, con las medidas de precauciones universales
- i) Por razones de seguridad, siempre se manejarán los fluidos corporales de niños, y las superficies con las que éstos estuvieron en contacto, como si fueran potencialmente infecciosos.
- j) Durante la jornada escolar los medicamentos serán suministrados de acuerdo a la respectiva prescripción médica, debidamente respaldada por el documento del facultativo que hubiere atendido al niño, y previa autorización o requerimiento de los padres.
- k) Los medicamentos deben ser proporcionados por un adulto quien los entregará a otro adulto responsable del colegio. Los medicamentos se entregarán en su envase original, etiquetado con la siguiente información: nombre del niño, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y vía de suministro, nombre del médico que autoriza el medicamento, fecha de la receta médica y fecha de vencimiento del medicamento.

Párrafo 6°

Procedimiento para el traslado del párvulo al centro de salud.

Artículo 212. Se seguirá el siguiente procedimiento en los casos de traslado de un niño al centro médico asistencial:

- a) El traslado por una condición médica debe ser autorizado por el personal de salud a cargo en el colegio cuando el párvulo requiera atención especial de salud asegurando una derivación oportuna y eficaz que permita su atención en las mejores condiciones.
- b) El párvulo afectado será derivado lo más pronto posible a la sala de primeros auxilios o enfermería del colegio, siendo atendido por el paramédico quien determinará la gravedad de las lesiones, si su condición lo permite, lo que se hará siempre con el resguardo de uno o más adultos.
- c) Si fuere necesario se activará el sistema de emergencias de rescate (SAMU 131) indicando la emergencia o el accidente ocurrido y se requerirá el traslado en ambulancia. Se informará de este evento a los padres del menor quienes deberán concurrir al centro asistencial, informando las contraindicaciones farmacológicas respectivas.
- d) El acompañante del menor al centro asistencial portará y requerirá el lleno del formulario por el médico tratante para activar el seguro médico con la compañía de seguro.
- e) Se dará inmediato aviso a los padres del párvulo afectado, solicitándoles el retiro del menor, si procediere y fuere necesario.

TÍTULO IV

DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL NIVEL PARVULARIO

Artículo 213. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, no se aplicarán medidas disciplinarias al niño cuyo comportamiento altere la buena convivencia escolar.

TÍTULO FINAL

Artículo 214. Este Reglamento podrá ser actualizado, complementado y/o modificado por el Consejo Administrativo del Instituto. Las disposiciones que al efecto se dicten serán comunicadas a la comunidad escolar conforme al artículo 7.

Artículo 215. Todas las materias no reguladas expresamente en el presente Reglamento, así como la interpretación de sus disposiciones, serán conocidas y resueltas por el Consejo Administrativo del Instituto. Las normas y resoluciones que al efecto se dicten formarán parte integrante del Reglamento y no serán susceptibles de recurso alguno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Único Transitorio. Este Reglamento entrará en vigencia a contar del inicio del año escolar 2023 y deroga totalmente el Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento de Convivencia Escolar vigentes, aun en aquellas materias que no fueren inconciliables entre sí.

Anexo Transitorio

COVID-19 (2022-2023)

El presente Anexo tiene como objetivo resguardar el cuidado de nuestra comunidad estudiantil y del personal de la institución, fomentar en los estudiantes el autocuidado en estas circunstancias y colaborar con el respeto de la nueva forma de sociabilización, teniendo en cuenta los valores de empatía, solidaridad, colaboración y prevención de cualquier tipo de contagio, por todo lo anterior se ha elaborado tras el anuncio realizado por el Ministerio de Salud, respecto a que el actual escenario epidemiológico permite avanzar hacia una apertura de las medidas de prevención y control de la pandemia de Covid-19, el Ministerio de Educación envió a las comunidades educativas de todo el país información detallada de las modificaciones al Protocolo de medidas sanitarias y vigilancia epidemiológica para establecimientos educacionales, las que comienzan a regir a partir de este 01 de octubre.

Modificaciones al Protocolo Sanitario:

1. El uso de mascarillas ya no será obligatorio en Educación Parvularia, Básica y Media. En este sentido, la decisión de utilizarla al interior de las salas de clases es únicamente de cada estudiante, profesor(a) y apoderado(a). Además, todas las actividades se seguirán realizando de manera presencial y la asistencia será obligatoria.
2. Como se ha alcanzado más del 80% de cobertura de vacunación en los estudiantes a nivel nacional, se elimina la restricción de aforos en todos los espacios de los establecimientos educacionales, propiciando el distanciamiento en las actividades cotidianas cuando esto sea posible.
3. Esta flexibilización no es el fin de las medidas y que la pandemia aún no ha terminado, debemos seguir cuidándonos por la seguridad de todos al interior de los establecimientos.
4. Medidas de prevención que se mantienen vigentes son la ventilación de las salas de clases, el lavado de manos con jabón o uso de alcohol gel cada 2 o 3 horas, y recordar a la comunidad estar alertas ante la presencia de síntomas de COVID-19 y no enviar a las y los estudiantes ante síntomas respiratorios por prevención.

Medidas ante alerta de brotes:

Asimismo, cambia el accionar ante alerta de brotes. En este sentido, si en un lapso de 7 días hay 3 o más casos confirmados de Covid-19 en un curso; o 7 casos o más en el establecimiento, la autoridad sanitaria revisará el caso y tomará las medidas a seguir. Ahora, la dirección del establecimiento deberá informar a la autoridad sanitaria regional y será la seremi de Salud la que evaluará toda la información respecto a cada situación en particular y establecerá medidas a partir de criterios y variables preestablecidas.

Para su conocimiento: INSTITUTO ALEMAN DE OSORNO.